Boletín Informativo Municipal del mes de AGOSTO del 2024

01 de Septiembre del 2024





VILLA GIARDINO, 05 de Agosto de 2024

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1398/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 01 de Agosto de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1398/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 01.08.2024, mediante la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una Rectificación Presupuestaria del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en el corriente ejercicio.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 415/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDEÑTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JOSGE SABADIN SECRETATIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





ORDENANZA Nº 1398/2024

VISTO:

La necesidad de dotar de crédito a las partidas del Presupuesto de Gastos vigente, que resultaron insuficientes en su cálculo original,

Y CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto correspondiente al año 2024 comenzó a elaborarse en el mes de Setiembre de 2023, habiéndose cumplimentado su presentación ante el Honorable Concejo Deliberante en los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley 8102,

Que el Presupuesto 2024 tuvo una actualización del orden del 124% con respecto a la Ordenanza Rectificada de Presupuesto año 2023, con una inflación acumulada a Diciembre 2023 del 211,4%,

Que las previsiones y los indicadores económicos utilizados para la elaboración del Presupuesto correspondiente al año 2024 no resultaron ajustados a la realidad del proceso inflacionario que sufrió nuestra economía en el último trimestre del año 2023 Octubre (8.3%), Noviembre (12.8%) y Diciembre (25.5%), y el primer cuatrimestre del 2024, Enero 20.6%, Febrero 13.2%, Marzo 11%, Abril 8.8%, lo que arroja una inflación nominal del 100,2% y si tomamos como base uno (1) setiembre de 2023 tenemos una inflación acumulada del 152,8.%

Que tal situación ha provocado un impacto en los Créditos Presupuestarios a través de un incremento real en los costos de los bienes y servicios necesarios para la prestación de servicios,

Los combustibles se proyectaron a un precio de \$ 483 el gas oil, \$ 421 la nafta súper, \$ 270 el Gnc para el mes de Diciembre, con valores actuales de \$ 1277 el gas oil, \$ 1046 la nafta súper y \$629 el Gnc,

Para el caso particular del Rubro Personal, en enero de 2024 la recomposición fue el 46,6% sobre los haberes de diciembre. En Marzo se recompuso un 36.6% por la inflación acumulada de Enero (20.6%) y Febrero (13,2%), a lo que debe agregarse el acuerdo de Abril 11% con impacto en Mayo, y el reciente Acuerdo Salarial ante el Ministerio de Trabajo que suma un 8.8% conforme las disposiciones del Acta Expte 0649-413102/2024 de fecha 03 de Junio de 2024, lo que arroja un 102% de incremento nominal, con una previsión presupuestaria del 68% para todo el año,

Que el 28 de Diciembre de 2023 la Legislatura Provincial aprobó la Ley 10.9554 lo que implica el aumento de los aportes del personal a la Caja de Jubilaciones hasta un 4%, que bajo esta misma Ley se aumentaron los aportes correspondientes a Apross,

Que los Créditos presupuestarios disponibles remanentes solo permiten generar Compromisos (entiéndase imputar Órdenes de Pago) por 2.5 meses en el Rubro Personal, en Bienes de Consumo crédito agotado, medio mes en Servicios, habiéndose agotado los Créditos adicionales para Refuerzo de partidas,

acception fremes a

Que el financiamiento necesario para le encuentra respaldado en una mayor ref

Carmen Alcaza

de recursos;

Alejandra de

dicho incremento de gastos se Ela prevista en el cálculo prignad

> Presidente Concejo Deliberante Villa Giardino



(

Que para realizar esta rectificación se requiere autorización del Honorable Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1398/2024

Artículo 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una Rectificación Presupuestaria del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en el corriente ejercicio conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.10	Credito adic.Refuerzo Partidos Personal	0.00	450,000,000.00	450,000,000.00
1.1.02.25	Credito a dic.Refuerzo Partidas Bs.Consumo	0.00	61,650,000.00	6],650,000.00
1.1.03.31	Credito a dic. Refuerzo Partidas Servicios	0.00	55,850,000.00	55,850,000.00
1.3.05.02.15	Credito a dic. Refuerzo Partidas Transferencias	8,270,000.00	28,865,000.00	37,135,000.00
	TOTALES		596,365,000.00	604,635,000.00

Código	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.1.08	Contribuciones s/ Cementerio	3,000,000.00	1,200,000.00	4,200,000.00
1.1.1.18	Recupero de Castos Administrativos	6,500,000.00	6,000,000.00	12,500,000.00
1.1.1.19	Tasa a los Automotores año Vigente	40,000,000.00	38,460,000.00	78,460,000.00
1.2.1.01	Coparticipación Impositiva Año vigente	980,000,000.00	275,365,000.00	1,255,365,000.00
1.2.1.02	Coparticipa ción Impositiva Año Anterior	50,000,000.00	10,480,000.00	60,480,000.00
1.2.1.03	FO.FIN.DES.(Fdos. Descentraliz.)	154.284.000.00	100.400.000.00	254.684.000.00
1.2.1.07	Ingresos por FASAMU	33,800,000.00	19,550,000.00	53,350,000.00
1.2.2.02	Programa Sala Cuna	500,000.00	4,070,000.00	4,570,000.00
1.2.2.05	Aportes por conv. De Descent. FODEMEP	7,600,000.00	8,500,000.00	16,100,000.00
1.2.2.07	Aportes Provinciales ATP	5,000,000.00	20,000,000.00	25,000,000.00
1.2.2.08	Planes Alimentarios PAICOR	71,000,000.00	100,000,000.00	171,000,000.00
2.1.1.02	Uso del Crédito - Otros Bancos	150,000.00	7,140,000.00	7,290,000.00
2.4.2.01	Caja	6,000,000.00	2,000,000.00	8,000,000.0
4.2.02	Bco Prov de Cárdoba Cta Cte	36,000,000.00	3,200,000.00	39,200,000.00
	TOTALES	1,393,834,000.00	596,365,000.00	1,990,199,000.00

Artículo 2º: Con la presente Rectificación se modifica el total del Presupuesto asignado que asciende a la suma de (\$ 3.256.751.000.-) Pesos tres mil doscientos cincuenta y seis millones setecientos cincuenta y un mil pesos, con el siguiente Balance:

Resumen de Balance

lejandra der Carmen Alcaza

Conseio DeliberanteVilla Giardinu



SEBASTIAN PEREIRA Presidente Concejo Deliberante Villa Giardino



RESUMEN

Presupuesto de Gastos Vigente	2,660,386,000.00
Partidas a Incrementar	596,365,000.00
Partidas a Disminuir	0.00
Presupuesto de Gastos Rectificado	3,256,751,000,00
Presupuesto de Recursos Vigente	2,660,386,000.00
Partidas a Incrementar	596,365,000.00
Presupuesto de Recursos Rectificado	3,256,751,000.00
incremento nominal	596,365,000.00
incremento porcentual	22.42%

Artículo 3º: La presente Rectificación corresponde a la Nº 2 del Presupuesto General del Año 2024 sancionado por Ordenanza Nº 1366/2023.

Artículo 4º: MODIFÍQUESE el artículo 5º de la ordenanza 1366/2023, quedando redactado de la siguiente manera:

"AUTORIZASE los siguientes límites para las CONTRATACIONES:

- Inc. a. Se determina como monto máximo de CONTRATACIÓN DIRECTA la suma de (\$5.320.772) PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS..
- Inc. b. Se determina el CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS cuando la contratación supere la suma de (\$ 5.320.772) PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS, y sin exceder la suma de (\$ 13.301.930) PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA.
- Inc. c. Se determina el CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS cuando la contratación supere la suma de (\$ 13.301.930) PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA, y sin exceder la suma de (\$ 18.622.702) PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DOS.
- Inc. d. Se acuerda el mecanismo de la LICITACIÓN PÚBLICA cuando la contratación supere la suma de (\$ 18.622.702) PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DOS."

Suspéndase la aplicación del artículo 53° de la ordenanza 474/2001 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá poner en conocimiento del Concejo Deliberante toda Contratación por Concurso efectuada por el Municipio, debiendo enviar el Decreto correspondiente y toda la documentación respaldatoria dentro de los 15 días corridos de realizado.

Artículo 6°: La presente rectificación tendrá vigencia a partir del día 1ro de Agosto de 2024.-

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, Publíquese, entréguese al Registro Municipal, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEDE DEL BERANTE DE VILLA GIA AL DÍA PRIMERO DEL MES DE AGOSTO DEL ABO DOS MIL VEINTICUATRO.

Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

Alejandra del Carmen Alcazar Secretaria





VILLA GIARDINO, 26 de Agosto de 2024

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1399/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22 de Agosto de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1399/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22.08.2024, mediante la cual se ACUERDA un Ajuste Salarial por la variación del IPC registrado en el mes de julio de 2024, para personal de Planta Permanente y Contratados.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 425/2024

JORGE-ALEJANDRO SORIA

INTENDENTE Municipalidad de Villa Giarding

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNHCIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





ORDENANZA Nº 1399/2024

FUNDAMENTOS

Que como resultado de la reunión mantenida con representantes del Sindicato de Obreros y Empleados del Municipio se ha llegado a un acuerdo de ajuste salarial por la variación del IPC registrado en el mes de Julio de 2024,

Que en el Acta de Acuerdo firmada ante el Ministerio de Trabajo en el mes de Junio de 2024, se llegó a un acuerdo salarial para recomponer el 8.8% del IPC correspondiente a Abril de 2024, consistente en incorporar un 5,3 % con carácter No Remunerativo a pagarse con la liquidación de los haberes del Mes de Mayo, calculado sobre los haberes del mes de Abril. Que si bien en el texto del Acta no se previó el pago del 5.3% como No Remunerativo para los meses de Junio y Julio, dicha situación ha motivado un reclamo del Sindicato fijándose audiencia para el día 22 de agosto de 2.024, a las 13 horas, en la Dirección de Jurisdicción y Delegaciones Regionales,

Que el Asesor Letrado del Municipio ha tomado contacto con la Secretaría del Ministerio siendo anoticiado que el Ministerio favorece el reclamo planteado,

Que el logro de un acuerdo evita la instancia de la Audiencia,

POR TODO ELLO.

. (

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1399/2024

Artículo 1º: OTÓRGUESE un incremento salarial del 4% como suma REMUNERATIVA calculado sobre los haberes del mes de Julio de 2024, para el personal de Planta Permanente y Contratados,

<u>Artículo: 2º:</u> CUMPLIMENTESE las disposiciones de la Ordenanza 1389/2024 correspondientes al mes de Agosto de 2024,

Artículo 3º: Conforme la presente recomposición salarial el valor de las categorías 01 a la 24 del Personal de Planta Permanente a devengar en el mes de Agosto de 2024 es el que se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza,

Artículo 4º: OTÓRGUESE un incremento salarial del 5.3% (cinco coma tres por ciento) con carácter NO REMUNERATIVO, calculado sobre los Sueldos Básicos del mes de Abril de 2024 para los meses de Setiembre y Octubre de 2024, para el personal de Planta Permanente y Contratados,

Artículo 5º: INCORPÓRASE como suma REMUNERATIVA hasta el 5.3% (cinco coma tres por ciento) calculado sobre los Sueldos Básicos del mes de Abril, la suma NO REMUNERATIVA previsto en el Artículo 4º con los haberes del mes de Noviembre de 2024, para el personal de Planta Permanente y Contratados

Artículo 6º: SUSPÉNDASE desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2024 la aplicación del artículo 1º) de la ordenanza 1240/2022, y todo ingremento en la remuneración de la retribución mensual percibida por el Intendente Municipal y funcionarios del departamento ejecutivo.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEDO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO.

Conceyo Deliberante
Villa Giardino



ORDENANZA Nº 1399/2024

Incremento Salarial AGOSTO de 2024

ANEXO 1

ESCALA DE CATEGORÍAS PARA EL MES DE AGOSTO DE 2024

	AGO	STO DE 2024	
Categoría		REMUNERATIVO	
1	\$	553,151.25	
2	\$	555,015.91	
3	\$	567,406.01	
4	\$	570,444.75	
5	\$	573,524.79	
6	\$	576,594.08	
7	\$	579,661.80	
8	\$	582,767.28	
9	\$	587,192.38	Ī
10	\$	591,744.60	
11	\$	598,228.47	
12	\$	604,731.61	Ī
13	\$	611,430.04	
14	\$	619,644.58	_
15	\$	620,740.19	
16	\$	630,900.07	
17	\$	641,053.13	
18	\$	651,229.37	
19	\$	663,472.05	
20	\$	676,336.67	_
21	\$	689,180.20	
22	\$	702,034.26	1
23	\$	714,888.88	T
24	\$	734,565.36	-

Alejandra del Carrien Alcaza Secretaria Conceio Delivera: teVilla Giardino

SEBASTIAN PEREIRA

Presidente dejo Deliberante illa Giardino



VILLA GIARDINO, 26 de Agosto de 2024

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1400/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22 de Agosto de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1400/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22.08.2024, mediante la cual se OTORGA un incremento salarial de 4% como suma REMUNERATIVA calculado sobre los haberes del mes de Julio de 2024, para la Jueza Administrativa de Faltas y Secretaria del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 426/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDIMO

OSCARJORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





ORDENANZA Nº 1400/2024

FUNDAMENTOS

(

0

Que resulta necesario proceder a un ajuste salarial de las retribuciones correspondientes a los integrantes del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, contemplando la variación del IPC registrado en el mes de Julio de 2024,

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA № 1400/2024

Artículo 1º: OTÓRGUESE un incremento salarial del 4% como suma REMUNERATIVA calculado sobre los haberes del mes de Julio de 2024, para la Jueza Administrativa de Faltas y Secretaria del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas,

Artículo 2º: Conforme la presente recomposición salarial el valor de las retribuciones básicas correspondientes al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas a devengar en el mes de Agosto de 2024 es el que se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza,

Artículo 3º: COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Alejandra del Carmen Alcaza

Concejo DeliberanteVilla Giardinu

Lic SEBASTIAN PEREIRA

Presidente proejo Deliberante Villa Giardino



0

ORDENANZA Nº 1400/2024

Incremento Salarial AGOSTO de 2024

ANEXO 1

RETRIBUCIONES JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZA ADMINISTRATIVA DE FALTAS	\$ 598.246,58	
SECRETARIA DE JUZGADO	\$ 573.321,92	

Alejandra del Carmen Alcazar Secretana Conceio Delibera teVilla Giardinu Lic SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

-



VILLA GIARDINO, 26 de Agosto de 2024

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1401/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22 de Agosto de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1401/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22.08.2024, mediante la cual se APRUEBA el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas para el Llamado a Licitación Pública para la Explotación de la Concesión del local e Instalaciones del Bar – Confitería y Camping Municipal "EL PORTECELO".

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 427/2024

(

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO







ORDENANZA Nº 1401/2024

FUNDAMENTOS

1

En virtud de haber finalizado los contratos de concesión por Explotación de la Concesión del local e Instalaciones del Bar - Confitería y Camping Municipal "EL PORTECELO", de esta localidad, de lo que se desprende las ciertas y reales dificultades por la que atravesaron los sucesivos concesionarios que realizaron la actividad desde el año 1993, es que proponemos un nuevo llamado a licitación por la concesión de referencia, con la característica de hacerla por menos tiempo y con claras especificaciones mínimas exigibles.

Esto nos permitirá asegurar las condiciones indispensables para el funcionamiento del balneario, pero con la novedad de que se dejará la puerta abierta para la presentación de iniciativas privadas que sean superadoras de los requisitos mínimos que se exigirán por pliegos.

Con ésta apertura esperamos que existan interesados en invertir en nuestra localidad, pues desde el Municipio apoyaremos decididamente las iniciativas que estén relacionadas con el comercio y la promoción de actividades turísticas,

POR TODO ELLO,;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1401/2024

- Artículo 1: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones técnicas para el Llamado a Licitación Pública para la Explotación de la Concesión del local e Instalaciones del Bar Confitería y Camping Municipal "EL PORTECELO", de esta localidad y que forma parte de la presente como Anexo I.
- Artículo 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, dése al Registro Municipal, publíquese y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÇUATRO.

Alejandra del Carmen Alcaza

Conceio Deliber; !eVilla Giardinu

LIC SEBASTIAN PEREIRA Presidente Concejo Deliberante

Scanned with

CS CamScanner



ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO – ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL EL BALNEARIO Y CAMPING MUNICIPAL "EL PORTECELO"

- FECHA Y HORA DE APERTURA: A determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal.-
- 2. ENTIDAD CONTRATANTE: Municipalidad de Villa Giardino.-
- 3. SISTEMA DE SELECCIÓN: Licitación Pública.-
- 4. VALOR DEL PLIEGO: Los Pliegos de Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos deberán adquirirse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa Giardino, sita en Avda. San Martín 45 y su valor será fijado por el Departamento Ejecutivo al momento de efectuar el llamado a Licitación.-
- 5. Será obligación de todo adquiriente del Pliego denunciar en oportunidad de efectuar la compra, domicilio en la localidad de Villa Giardino, domicilio éste que se tendrá como válido para todo trámite a efectuar hasta el momento de Apertura de Sobres.-
- LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa Giardino sita en Avda. San Martín 45 de esta localidad.-
- 7. Si por cualquier causa o circunstancia el día fijado fuese declarado no laborable o inhábil para la Administración Municipal de Villa Giardino, la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.-
 - 8. CUERPO LEGAL DE APLICACIÓN: La presente licitación se regirá por las prescripciones de la Ordenanza Nº _____ aprobatoria del presente instrumento; Pliegos de Condiciones Generales; Especificaciones Técnicas; Ordenanza de Presupuesto Nº 1366/2023 y Régimen de Contratación según Ordenanza Nº 474/2001 y será de aplicación supletoria en todo lo que no se oponga a la legislación vigente lo dispuesto por Ley 7631, Decreto Provincial Nº 1882/80, Ley 6080, Decretos Provinciales Nros. 4757/77 y 4758/77, y lo dispuesto por Ley Nacional 23.928 y Decreto Reglamentario.
- 9. LUGAR DE CONSULTA: El citado Cuerpo Legal podrá ser consultado por los interesados en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa Giardino. Las consultas se atenderán en días hábiles de 9.00 hs. a 13.00 hs.-
- 10. SOLICITUD DE ACLARATORIA: Los adquirentes de Pliegos Licitatorios podrán formular pedidos de aclaratoria o informaciones adicionales referidas a las formas y contenidos de los Pliegos, las que deberán efectuarse por escrito por ante la Secretaría de Gobierno hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación y apertura de sobres, no admitiéndose pedidos de aclaratoria posteriores a dicha fecha. Las solicitudes de aclaratorias que se formulen de conformidad a lo arriba establecido junto con las respuestas efectuadas por la Administración Municipal pasarán a formar parte e integrar las condiciones licitatorias y deberán ser comunicadas a todos y cada uno de los adquirentes de Pliego mediante circular.-

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

armen Alcazar

ART. 1 – OBJETO: Conceder el Uso, Administración y Explotación del Balneario y Camping Municipal "El Portecelo" de esta localidad, debiendo el mismo ser destinado a la explotación comercial de los rubros Bar – Confitería – Restaurante – Camping – Pileta – y demás rubros conexos.-

La Municipalidad licitante podrá durante el curso de la concesión a otorgar, ampliar los rubros comerciales a explotar en el manueble objeto de la presente ligitación, debiendo notificar tal decisión a quier resulte Concesionario con una anteladión no menor a sesenta (60) días.-

Lic SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Conceo Deliberante
Villa Giardino

1

Villa Giardino



0

ART. 2 - TÉRMINO DE LA CONCESIÓN: La presente concesión de uso para la Administración y Explotación Comercial del Balneario y Camping Municipal "El Portecelo" de Villa Giardino tendrá una vigencia mínima de tres (3) años contados a partir de la suscripción del correspondiente contrato.

ART. 3 – EXTENSIÓN DEL PLAZO: Vencido el término de la Concesión o de su prórroga o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las disposiciones que la rigen, el Concesionario estará obligado a continuar con la Administración y Explotación del Balneario y Camping Municipal "El Portecelo" con efectiva prestación de los servicios de Bar – Confitería – Restaurante – Camping - Pileta y demás rubros conexos por un plazo de hasta Ciento ochenta (180) días, período éste en el que seguirán vigentes todas y cada una de las condiciones y estipulaciones a que se encuentra sujeta la presente concesión.-

ART. 4 – CÓMPUTO DE PLAZOS: El cómputo de los plazos se efectuará conforme las disposiciones del Código Civil, salvo que expresamente en estos Pliegos se disponga lo contrario.-

Los términos referidos al procedimiento expresados en días, se computará por días hábiles para la Administración Municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.-

ART. 5 – JURISDICCIÓN – RECLAMACIÓN PREVIA – DOMICILIO: Todas las cuestiones a que de lugar la aplicación, interpretación y ejecución de los contratos de concesión, que se suscriban con motivo de estos pliegos, deberán debatirse por ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Ciudad de Córdoba de conformidad a la Ley de la materia.

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el Concesionario estará obligado a formular reclamación administrativa por ante la Municipalidad de Villa Giardino, tendiente a obtener su pronunciamiento en términos de la Ley 6658 y sus modificaciones.-

Las demandas que correspondiera promover por ante la Justicia primaria se efectuará en la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cosquín en esta Provincia.

A todos los efectos del Contrato se considerará como domicilio legal del Concesionario el correspondiente al Balneario y Camping Municipal "El Portecelo" de la localidad de Villa Giardino.- La Municipalidad de Villa Giardino fija domicilio a los efectos de estos pliegos en Avda. San Martín 45 de esta localidad.-

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio dentro del radio urbano de Villa Giardino.-

CAPÍTULO II - PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

ART. 6 – OFERENTES: Podrán concurrir oferentes a la presente licitación las personas físicas, las sociedades constituidas conforme a las disposiciones de la ley 19.550 o en trámite de formación, al igual que las cooperativas.-

El plazo de duración de las sociedades al igual que la vigencia de la vinculación de Empresas integradas en Consorcio, no podrá ser inferior a los previstos para la ejecución total del Contrato, su posible prórroga y extensión.-

Las personas físicas deberán acreditar los extremos que hacen a su personalidad, identidad, domicilio, estado civil, ocupación, etc., en tanto las personas jurídicas deberán acompañar la documentación que acredite su existencia conforme la legislación vigente en la materia.-

ART. 7 - DOMICILIO REAL Y LEGAL: En todos los casos deberá denunciarse domicilio real, el del asiento del o de los lestablecimientos de la Empresa, y

Alejandra del Carmen Alcaza

C SEBASTIAN PEREINC Presidente Concejo Deliberante Vila Giardino



constituirse domicilio especial en la localidad de Villa Giardino, en el que se localizará el domicilio legal .-

ART. 8 - IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES: Están capacitados para contratar la Concesión del Balneario y Camping Municipal "El Portecelo" de Villa Giardino, las personas de existencia real o ideal, que teniendo la capacidad jurídica que fija el derecho común no estén comprendidas en alguna de las siguientes causales:

1-Las autoridades, funcionarios y empleados de la Administración Municipal en

todos sus órdenes.-

2-Los deudores morosos de la Municipalidad de Villa Giardino.-

3-Los que no hubieren dado satisfactorio cumplimiento a contratos, concesiones y/o permisos otorgados o autorizados por la Municipalidad de Villa Giardino.-

4-Los que hubiesen sido condenados por delitos de falsedad, estafa o por hechos contra la propiedad, o estar procesados por dichos delitos. Esta última inhabilitación rige hasta el momento de la absolución o sobreseimiento definitivo.-5-Los declarados en quiebra o concursados civilmente mientras no se opere su

rehabilitación, y los que tuvieren concursos de acreedores pendientes.-6-Los privados por cualquier causa de la libre disposición de sus bienes.-

7-Estar suspendido o eliminado del Registro de Proveedores de la Provincia de Córdoba.-

Los oferentes deberán acompañar en su presentación una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas, debiendo indicar las sanciones de las que hubieren sido objeto.-

ART. 9 - GARANTÍA DE OFERTA: A los fines de la admisión de la propuesta, los oferentes deberán constituir una garantía por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00.-).

Esta garantía podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

1.- EN EFECTIVO: Mediante depósito en la cuenta Nº 336-050005/0 del Banco de la Provincia de Córdoba. Sucursal Villa Giardino o en Municipalidad de Villa Giardino, imputándose al Rubro Garantía de la Oferta.-

En la Boleta de Depósito deberá consignarse datos completos del depositante, de la firma representada, Número de Expediente por el que se tramita la licitación, y concepto por el cual se efectúa el depósito, y constituirse domicilio en la localidad de Villa Giardino.-

2.- TÍTULOS: Mediante títulos de la Provincia de Córdoba, según cotización que experimentaren los mismos cuarenta y ocho (48) horas antes del acto de Apertura de Sobres.-

3- SEGURO DE CAUCIÓN: Deberá ser otorgado por Institución legalmente autorizada al efecto.-

Estas garantías deberán tener vigencia y validez hasta la adjudicación y suscripción del Contrato de Concesión, tras lo cual se procederá a restituirla a quienes no hubieran resultado adjudicatarios, a pedido de los mismos.- No serán aceptadas las garantías que contengan cláusulas condicionantes, restrictivas o limitativas de la responsabilidad que contrae el avalista o asegurador, debiendo garantizar lisa y llanamente el riesgo asegurado y efectivizar el mismo dentro de un plazo de quince (15) días corridos a contar desde la comunicación expresa sobre el incumplimiento del oferente o pérdida de la garantía de oferta.- Esta garantía de Oferta está destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la oferta por el término indicado.-

ART. 10 - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se/ obligan a mantener sus ofertas por el término de sesenta (60) días hábiles a ¢ontar de la fecha indicada para su apertura .-

Si no pudiese resolverse la adjudicación dentro del plazo de mantenimiento de oferta, el Organismo Licitante podrá solicitar un nuevo plazo de mantenin/ento

dejando constancia en las actuaciones

Alejandra del/Carmen Alcaza

Pri



La falta de contestación por parte de los oferentes comportará su desistimiento.-

ART. 11 – PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE OFERTA: El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de mantenimiento establecido respecto de la misma; la no integración en tiempo y forma de la garantía de adjudicación; la no suscripción en tiempo útil del contrato de concesión, la falsedad de datos proporcionados por el oferente; acarreará la pérdida de la garantía de oferta sin perjuicio de las penalidades y acciones que correspondieren.-

ART. 12 – PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las propuestas se presentarán por duplicado, deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano y contenido en sobre u otro contenedor cerrado, debiendo llevar la inscripción que se indica en el artículo 13.-

El recaudo de la presentación por duplicado regirá también para la documentación que conforme a estos pliegos deba acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse el original, las copias y la documentación mediante firma y sello del oferente en todas sus fojas.-

La solicitud de admisión a la licitación, que deberá encabezar la documentación contenida en la Propuesta, no estará sujeta a fórmulas sacramentales alguna.-Las raspaduras, enmiendas, entrelíneas, sobre impresos, o testaciones deberán ser salvadas.-

ART. 13 – CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE: Deberá presentarse firmado por el oferente o Representante Legal, condición esta última que deberá acreditarse mediante Poder Legalizado u otro documento idóneo, en sobre cerrado, sin membrete, con la inscripción "LICITACIÓN PÚBLICA PARA OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL BALNEARIO Y CAMPING MUNICIPAL "EL PORTECELO" DE VILLA GIARDINO" Y debe contener:

SOBRE PRESENTACIÓN:

- 1- Solicitud de admisión de la Licitación Pública,
- 2- Recibo expedido por la Municipalidad de Villa Giardino que acredite el pago por la adquisición de los documentos de la Licitación.-

En caso de que varias Empresas concurran asociadas en Consorcio, UTE, bastará la acreditación de la compra de los Pliegos por uno de los integrantes de los mismos.-

- 3- La documentación referida en el ART. 6 del presente Pliego.-
- 4- Un ejemplar del Pliego General de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, y Anexos firmados en todas sus fojas por el Oferente o sus Representantes Legales.-
- 5- La constancia de haber constituido Garantía de Oferta, expedida por Tesorería de la Municipalidad de Villa Giardino o, en su caso, por el Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Villa Giardino.-
- 6- Descripción lo más detallada posible, de los antecedentes comerciales al igual que los referidos al desarrollo de proyectos, ejecución en forma de contratos, y/o permisos de prestación de servicios similares a los que se licitan.-
- 7- Asumir expresa obligación, de que en caso de resultar adjudicatario de la concesión que se licita procederá en un término no mayor de seis (6) meses a inscribirse como Comerciante e inscripción en los Organismos Provisionales y Tributarios que correspondiere conforme a la actividad a desarrollar.

Los proponentes constituirán domicilio legal en la localidad de VIIIa Giardino, lo que se hará constar en forma expresa y al que se efectuarán las notificaciones y emplazamientos.

Alejandra del Garmen Alcaza

Lic SEBAST AN PEREIR
Presidente
Conceio Deliberante
Villa Giardino



Si dos o más personas o sociedades, se presentaren en forma conjunta y solidaria a la Licitación, se deberá adjuntar la documentación a nombre de todos y suscripta por sus representantes debidamente autorizados.-

SOBRE PROPUESTA:

Deberá presentarse debidamente cerrado, lacrado y sellado con la leyenda:"PROPUESTA DEL SEÑOR......" que contenga;

Propuesta por duplicado detallando:

1- Rubro a explotar comercialmente.-

2- Características y especialidad del servicio a brindar.-

3- Infraestructura, maquinaria, mobiliario y personal a incorporar

4- Propuesta del Plan de Avance de las obras y trabajos proyectados y detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

5- Plazo de ejecución de dichos trabajos.-

- 6- Obras extras a ejecutar con el propósito de lograr un mayor embellecimiento y funcionalidad.-
- 7- Propuestas de obras extras a ejecutar.-
- 8- Cómputo métrico de las mismas.-
- 9- Plan de trabajos y Avance de Obras.-
- 10- Término de ejecución de trabajos extras.-

ART. 14 – OMISIÓN DE LOS RECAUDOS EN LA PRESENTACIÓN: La falta de cumplimiento de los recaudos previstos para la presentación de la propuesta será causal de rechazo de la misma.-

Cuando la omisión pudiera establecerse sin lugar a dudas en el acto de Apertura, la propuesta será rechazada en ese mismo acto, y archivada por la Municipalidad.-Sin perjuicio de ello, no serán rechazadas las ofertas que a criterio de la Comisión de Apertura contengan defectos que no afecten su análisis, valoración y comparación con las demás ofertas.-

Estos defectos formales deberán ser detallados en el Acta de Apertura y subsanados por los oferentes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles subsiguientes, bajo apercibimiento de procederse al rechazo de la oferta.-

ART. 15- RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE: El Oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y las referencias consignadas en la misma y autenticidad de la documentación acompañada.- El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del Oferente con pérdida de la garantía constituida, y sin perjuicio de promover acciones legales que pudieren corresponder.- Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al Contratista con pérdida en ambos casos de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que pudieren corresponder, imponiéndose al infractor como sanción penal una multa pecuniaria de pesos un mil (\$ 1.000) previéndose para su cobro la vía ejecutiva a cuyo fin se confiere al presente el carácter de título ejecutivo.-

ART. 16 – CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES: Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al Oferente por conocedor de las bases y condiciones de la presente Licitación y de las características de la concesión de uso a otorgar, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.-

Igualmente la sola presentación implicará la aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego.-

ART. 17 - RECHAZO DE OFERTA: Seran motivo de rechazo de oferta:

1. Las propuestas que no estén firmadas por el Oferente o su Representante Legal.-

Alejandra de Carmen Alcaza

SEBASTAN PEREIRA Presidente Concejo Deliberante Villa Giardino



- 2. Que correspondan a firmas, sean Empresas o Personas Físicas, dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas por el Registro-de Proveedores de la Provincia de Córdoba.-
- 3. Que correspondan a firmas, sean Empresas o Personas Físicas, que no hubieren dado debido cumplimiento a contratos, concesiones o permisos otorgados por la Municipalidad de Villa Giardino.-

4. Las Propuestas condicionadas, o que a criterio de la Comisión de Apertura se aparten de las bases de contratación.-

- 5. Que correspondan a firmas, sean Empresas o Personas Físicas, que tuvieren intereses judiciales encontrados para con la Municipalidad de Villa Giardino.-
- Que los Oferentes se encuentren incursos en algunas de las causales previstas por el ART. 8.-

CAPÍTULO III - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

- ART. 18 TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las propuestas deberán ser presentadas por ante la Municipalidad de Villa Giardino hasta el día y hora que el Departamento Ejecutivo Municipal fije a los fines del Acto de Apertura de la Licitación otorgándose constancia de la recepción de los Sobres y procediéndose a numerar las ofertas conforme al orden de llegada.-
- ART. 19 COMISIONES DE APERTURA Y DE PRE-ADJUDICACIÓN: Estarán integradas por los miembros que designe el Departamento Ejecutivo Municipal.-
- ART. 20 APERTURA DE SOBRES: Los Sobres Presentación serán abiertos en acto público en el lugar, día y hora designado el efecto con intervención de los miembros de la Comisión de Apertura, los Oferentes o sus Representantes Legales que quisieran asistir al acto y en presencia de los interesados que

La Apertura de los Sobres Presentación se efectuará conforme al orden de su recepción, y los que no sean rechazados en este acto serán incorporados al Expediente de la Licitación, mientras que los rechazados formarán Cuerpo Especial del mismo Expediente.-

- ART. 21 OBSERVACIONES: Los Oferentes o sus Representantes Legales podrán formular las observaciones que crean pertinentes, pudiendo efectuar las manifestaciones que estimen convenientes a su derecho, de todo lo cual se dejará constancia en el Acta por el funcionario interviniente.-
- ART. 22 ACTA DE APERTURA: De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un acta, que será suscripta por los miembros integrantes de la Comisión de Apertura, por los proponentes o sus Representantes Legales que hubieren efectuado observaciones o solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza, y por los demás oferentes que quisieran hacerlo.-
- ART. 23 PRESENTACIÓN DE UN SOLO OFERENTE: La presentación de un solo oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite de la licitación, si a juicio de la Comisión de Apertura, el mismo reúne las condiciones requeridas para dicha instancia.-

ART. 24 - ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE LOS SOBRES PRESENTACIÓN: Será facultad de la Comisión de Apertura efectuar las observaciones que entendiera corresponder respecto de la documentación, antecedentes, y demás instrumentos acompañados por cada proponente, pudiendo las mismas ser efectuadas en e mismo acto de apertura de Sobres Propuestas o dentro de las setenta y dos (72 horas subsiguientes al Acto de Apertura.

del Carmen Alcazar Secretana

Conceio DeliberanteVilla Giardinu



AN PEREIRA



Asimismo, y dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir del vencimiento del indicado en el párrafo anterior, y en especial atención a las observaciones que hubiere merecido cada proponente, deberá resolver sobre la aceptación o rechazo de todos y cada uno de los Sobres Propuestas.-

ART. 25 - IMPUGNACIONES: Los Oferentes cuyos Sobres Propuestas hubieren sido objeto de rechazo podrán impugnar dicha resolución dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas desde la notificación del rechazo.-Para presentar impugnaciones, el recurrente deberá constituir un depósito de garantía, la que ascenderá a la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00) debiendo ser depositados en la cuenta Nº 336-050005/0 del Banco Provincia de Córdoba – Sucursal Villa Giardino, y/o en Tesorería de la Municipalidad de Villa Giardino, caso contrario se desestimarán las impugnaciones sin más trámites ni consideración respecto del fondo de la cuestión planteada.-

Las impugnaciones infundadas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de la pérdida del depósito de garantía constituido a esos fines

En caso de que las impugnaciones resulten fundadas, el depósito será devuelto a solicitud del recurrente, una vez resuelto el caso por el Departamento Ejecutivo Municipal y sin que su monto sufra variación alguna.-

ART. 26 - SELECCIÓN DE PROPONENTES: Expedida la Comisión de Apertura y resueltas las impugnaciones, la Comisión de Pre-Adjudicación procederá a la Apertura de Sobres Propuestas, incorporando la documentación y antecedentes de cada una de las propuestas que hubieren resultado aceptadas, y avocándose a su análisis y consideración de cada una de ellas.- La Comisión de Pre-Adjudicación emitirá resolución, previo informe fundado en el que evaluará:

Capacidad, experiencia, solvencia, antecedentes de conducta contractual y estructuración empresaria del Oferente.- 2- Características particulares de cada propuesta.- 3- Todo otro elemento que a criterio de la Comisión de Pre-Adjudicación contribuya a formar juicio sobre la conveniencia de la propuesta o su desestimación.-

A los fines de su cometido, esta Comisión podrá requerir los informes que estimare necesarios, tanto de parte de los Oferentes, terceros, Organismos Públicos o Privados, etc.-

Podrán asimismo requerir a los Oferentes aclaraciones de la propuesta las que deberán ser contestadas en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas corridas de serle requerida.- Las aclaraciones de propuesta en ningún caso podrán modificar la misma, en tal supuesto, las modificaciones que se efectúen no serán tenidas en consideración.- El informe y resolución de la Comisión de Pre-Adjudicación no será vinculante ni generará derecho alguno para los oferentes.-

ART. 27 - PRE-ADJUDICACIÓN: La Pre-Adjudicación será notificada a los Oferentes admitidos y anunciada durante dos (2) días en la sede de la Municipalidad de Villa Giardino.-

ART. 28 - IMPUGNACIONES: Dentro del plazo de dos (2) días hábiles a contar desde el vencimiento del plazo fijado para los anuncios de la Pre-Adjudicación, los Oferentes admitidos podrán interponer impugnación fundada en contra de la Pre-adjudicación.-

Para formular impugnación el recurrente deberá constituir un depósito de garantía por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), la que será depositada en cuenta Nº 336-050005/0 del Banco de la Provincia de Córdoba — Sucursal Villa Giardino, y/o Tesorería de la Municipalidad de Villa Giardino. Caso contrario las impugnaciones serán desestimadas sin más trámite ni consideración algunal-Las impugnaciones que resulten infundadas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de la pérdida del depósito de garantía constituido a tales efectos. En caso de que las impugnaciones resulten juntadas,

Alejandra del Carmen Alcazar Sacretana Concelo Delibera deVilla Giardinu Lic SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Conceyo Deliberante
Villa Gjardino



el depósito será devuelto a solicitud del recurrente una vez resuelto el caso por el Departamento Ejecutivo Municipal y sin que su monto sufra variación alguna.-

- ART. 29 LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal a favor de la propuesta que estime más conveniente a los intereses del Municipio.- La Adjudicación será comunicada a los Oferentes admitidos mediante notificación fehaciente, cédula de notificación, carta documento, telegrama colacionado, remitido dentro de los cinco (5) días de acordada.- La notificación de la Adjudicación al oferente que hubiere sido seleccionado como adjudicatario de la presente Licitación, constituye la orden para cumplimentar el compromiso y suscribir contrato en las condiciones estipuladas dentro de los ocho (8) días contados a partir de la notificación.-
- ART. 30 IMPUGNACIONES: La interposición de Recursos Administrativos a Judiciales por parte de los Oferentes, no dará lugar a la suspensión de los trámites de Adjudicación, suscripción de Contrato e iniciación de los servicios.-
- ART. 31 RESERVA: En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, la Municipalidad de Villa Giardino podrá dejar sin efecto la Licitación y rechazar todas las propuestas, así como pre-adjudicar todo o parte de los servicios licitados, sin que los proponentes tengan derecho a reclamación alguna.-
- ART. 32 GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO: Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía de ejecución del contrato, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación.-

La garantía de ejecución del contrato se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el ART. 9 y su valor será de pesos Quinientos (\$ 500.-) por cada año en que resulte en definitiva otorgada la presente concesión.

ART. 33 - CONTRATO: El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la Municipalidad de Villa Giardino, la correspondiente notificación y suscripción del respectivo contrato.- Suscripto el contrato, el mismo será para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas, y en su caso, la ejecución de las garantías presentadas.- El Organismo Contratante no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones de las bases y condiciones de los presentes pliegos y contenido de la propuesta adjudicada.- De mediar exigencia en tal sentido por parte del adjudicatario, que impidan o demoren la firma del contrato por más plazo del previsto a tales efectos, la Municipalidad de Villa Giardino podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida por parte del adjudicatario de la Garantía de Oferta imponiendo como sanción penal una multa de Pesos Tres mil (\$ 3.000.-), con más los daños y perjuicios que correspondieren.- A los fines del cobro judicial de la multa arriba prevista se acuerda la vía ejecutiva, confiriendo al presente el carácter de título ejecutivo a tales efectos.-

CAPÍTULO IV - DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ART. 34 - DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL - DISPOSICIONES APLICABLES: Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual, los siguientes:

1- Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas y documentos aclaratorios acompañados al proceso licitatorio.-

2- Ordenanza General de Presupuesto de la Municipalidad de Villa Giardino, Ley Provincial Nro. 7.631, Decreto Provincial Nro. 1882/80, Ley Nro. 6.080. Decretos Nro. 4.657/77 y 4.658/77.-

3- Propuesta adjudicada y documentos aclaratorios y/o complementarios tomados en consideración para la adjudicación.

4- El Contrato.-

Alejandra del Carmen Alcaza

Presidente
Concejo Del berante
Villa Giardino



-ART. 35 - INICIACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Todos los servicios cuya concesión se licita por los presentes pliegos se iniciarán el día y hora que a tal fin se estipule en el Contrato.-

ART. 36 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En la ejecución del Contrato el Concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que se impartan por la Municipalidad de Villa Giardino, obligándose a:

1- Contratar el personal que integrará la dotación, conforme a las leyes laborales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en el único, directo y exclusivo responsable de su cumplimiento, y encontrándose la Municipalidad concedente expresamente excluida de toda responsabilidad laboral, sea en forma directa, solidaria o mancomunada.-

2- Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad de Villa Giardino, los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad del servicio a prestar .-

3- Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal, y situaciones de cualquier tipo que alteren la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas, así como responder civil y administrativamente por actos del personal de su dependencia.-

4- Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad del trabajo, y las de carácter laboral y previsional .-

5- Producir dentro de las setenta y dos (72) horas de requerido, cualquier informe que se solicite de la Municipalidad Concedente, como así también informar dentro de las veinticuatro (24) horas de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.--

6- Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.-

7- Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad de Villa Giardino en los depósitos, baños, instalaciones, etc.-

8- Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas y a terceros, y/o a sus bienes, así como al personal bajo su dependencia, por lo que el concesionario deberá contratar seguro que cubra los siguientes riesgos:

RESPONSABILIDAD DEL **TRABAJO** Y/O **ENFERMEDADES** PROFESIONALES: Cobertura de todo el personal afectado a los servicios sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes del trabajo y de la seguridad social .-

b) INCENDIO: Cobertura por riesgo de incendio de todas las instalaciones. inmuebles y muebles afectados a la prestación de los servicios, debiendo el mismo ser endosado a favor de la Municipalidad de Villa Giardino.-

c) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, incluidos asistentes al Camping, Natatorio y Balneario, debiendo el mismo ser endosado a favor de la Municipalidad de Villa Giardino.-

d) Servicio de Ambulancia y cobertura médica de primeros auxilios.-

Sepretana Concelo DeliberanteVilla Giardin

Será obligación del Concesionario acreditar periódicamente y de conformidad a la legislación vigente y/o de acuerdo a las pautas que estipulare la normativa que pudiere reemplazarla, el mantenimiento en forma de todos y cada uno de los contratos de seguros comprensivos de la cobertura arriba detallada, al tiempo que la Compañía aseguradora asumirá la obligación de comunicar fehacientemente a la Municipalidad de Villa Giardino, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de producida, toda mora o falta de pago en que pudiere haber incurrido el Concesionario de los servicios, la falta de cumplimiento de este/ recaudo responsabilizará a la Aseguradora por todas y cada una de las obligaciones emergentes de su incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones previstas respecto del Concesionario.-

El Concesionario se obliga a reembolsar vio reparar a la Municipalidad de Villa Giardino todo dand y/o suma de dinero que por qualquier concepto pudiéren

SEBASTIAN PEREIRA



o se vieran obligadas a abonar a terceros – personas físicas o jurídicas – como consecuencia de daños y perjuicios causados directa o indirectamente por la prestación de los servicios que se licitan en concesión, por el personal y/o bienes del Concesionario, por las personas y/o bienes que se encuentren bajo su dirección, custodia o dependencia, o vinculados al Concesionario por cualquier forma o concepto.-

Los reembolsos y/o reparaciones deberán efectivizarse dentro de los diez (10) días de efectuarse el reclamo .por parte de la Municipalidad con más los accesorios que pudieren corresponder conforme la legislación vigente al momento

del efectivo pago .-

ART. 39 - DE LA TRANSFERENCIA: La Concesión de uso para la Administración y Explotación Comercial del Balneario y Camping Municipal "El Portecelo" de Villa Giardino que se licita conforme los presentes Pliegos podrá ser cedida o transferida por el Concesionario, previo consentimiento expreso de la Municipalidad arriba detallada y una vez transcurrido dos años de efectiva prestación del servicio en debida forma.

ART. 40 - INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO: Cuando mediaren circunstancias que determinaran la interrupción de servicios, cualquiera sea la causa que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad de Villa Giardino podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad.-

Es facultad del Departamento Ejecutivo adjudicar en el caso arriba indicado, la prosecución de la Concesión en que se encuentre el Oferente que hubiere resultado clasificado en segundo término con expresa obligación de proseguir los trabajos conforme Pliego y asumir a su exclusiva cuenta y cargo las obligaciones oportunamente estipuladas para el Concesionario según Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas.-

En tal supuesto, podrá incautar temporariamente el mobiliario, infraestructura, equipos y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa o indirecta y sin necesidad de orden judicial, pudiendo en su caso hacer

uso de la fuerza pública .-

Solamente corresponderá compensar al Concesionario por el uso-de los bienes arriba detallados, en cuanto ese uso exceda de los cuarenta y cinco (45) días si la causa de la interrupción no le es imputable, y de noventa (90) días si existe causa imputable al Concesionario. En este último supuesto el Concesionario deberá, además, satisfacer los costos y daños y perjuicios que se originen por cualquier

Los términos establecidos en el párrafo precedente se computan por días corridos

y consecutivos .-

Estando a cargo del Concesionario la obligación de mantener la regularidad y continuidad de los servicios, los Pliegos no prevén interrupciones que pudieran ser imputables a la Municipalidad de Villa Giardino.-

ART. 41 - IMPUESTOS Y TASAS: Será obligación del Concesionario el pago de los Impuestos y Tasas Nacionales, Provinciales y Municipales creados o a crearse, que graven la actividad a desarrollar, al igual que los insumos que se produjeran en concepto de energía eléctrica y agua corriente.-

Será obligación del Concesionario efectuar los trámites necesarios a los fines de inscribir a su nombre la prestación de los servicios arriba detallados.-

A estos fines el Concesionario tributará por ante la Municipalidad de Villa Giardino y en términos de la legislación vigente en la misma.-

CAPÍTULO V- DE LA CONCLUSIÓN DE LA CONCESIÓN

ART. 42 - DE LAS CAUSAS DE LA CONCESIÓN: La relación

quedará extinguida por:

Alejandra del Carmen Alcaza

Conceio DeliberanteVilla Giardinu

Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino





- 1-Vencimiento de la duración del contrato.-
- 2- Mutuo acuerdo.-
- 3- Por caducidad dispuesta por la Municipalidad de Villa Giardino.-
- ART. 43 DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN: La Municipalidad de Villa Giardino podrá disponer la caducidad de la concesión con pérdida de la Garantía de Ejecución de contrato e incautación de los bienes para asegurar la prestación de los servicios, cuando mediare alguna de las siguientes causas:

1- Cuando el Concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en los Pliegos Licitatorios, Contrato y/o disposiciones legales que regulen la presente Concesión.-

- 2- Cuando el Concesionario dejare de prestar el servicio durante dos (2) días consecutivos o seis (6) alternados durante la temporada de verano (Diciembre a marzo), sin que medie causa debidamente justificada a criterio exclusivo de la Municipalidad de Villa Giardino.-
- 3- Por transferencia o cesión parcial o total del Contrato sin consentimiento expreso de la Municipalidad concedente.
- 4- Por deficiencias reiteradas en la prestación de los servicios, fehacientemente comprobadas y notificadas al Concesionario.-
- 5- Por Concurso o Quiebra del Concesionario.-
- 6- Por incumplimiento de disposiciones legales regulatorias de la Concesión.-
- 7- Por no reintegrar en término el depósito de garantía de la Concesión los montos deducidos por multas que le fueran aplicadas al Concesionario.-
- 8- Cuando el Concesionario suprima, modifique o suspenda total o parcialmente la prestación de servicios objeto de la presente concesión.-
- 9- Falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.-
- 10- Falseamiento de información, datos o antecedentes proporcionados a la Municipalidad concedente, adulteración de registraciones y toda otra actividad que tenga por efecto u objetivo viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al Concesionario beneficios económicos indebidos.-
- 11-. Cuando no se libre al público el servicio en el plazo establecido en el ART. 35.-
- 12- Falta de pago de las contribuciones de Ley previo requerimiento expreso efectuado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-
- 13- Por alteración de los servicios, precios y horarios sin contar con la debida y expresa autorización.-
- 14- Por muerte de su titular.-
- ART. 44 EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaración de caducidad, y sin perjuicio de dar por terminada la Concesión, llevará implícita la pérdida del depósito constituido en garantía y la inhabilitación por término de diez (10) años para concurrir en calidad de oferente a cualquier llamado de selección que pudiere efectuar la Municipalidad concedente o para asumir el carácter de proveedor de la misma.-

ART. 45 - PRESTACIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS: Excepcionalmente y en caso que no fuere posible las soluciones legisladas por ART. 40, la Municipalidad de Villa Giardino podrá a los fines de asegurar la continuidad del servicio y/o atender modificaciones urgentes e impostergables de los mismos, organizar su prestación indirecta mediante permisionarios.-

Los permisos se otorgarán en todos los casos con carácter precario y por el término de seis (6) meses, hasta tanto se efectúe llamado a licitación pública para otorgar en Concesión de uso la Administración y Explotación Comercial del Balneario y Camping Municipal "El Portecelo" de esta localidad, pudiendo ser sus titulares alguno de los nominados en ART. 6 del presente Pliego, a cuyas disposiciones deberá ajustarse quien resulte permisionario del Servicio.-

CAPÍTULO VI - DE LAS PENALIDADES

Alejandia del Gamen Alcaza

Conceio DeliberanteVilla Giardinu

oc SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Glardino



ART. 46 - RÉGIMEN DE PENALIDADES: Las infracciones cometidas por el Concesionario serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor del café en Confitería de Primera Categoría vigente a la fecha del efectivo pago de la multa, que en adelante se denominará como Unidad de Medida (U.M.) Los valores de dichas multas oscilarán desde un mínimo de Cien (100) a un máximo de mil (1.000) Unidades de Medida (U.M).-

ART. 47 - INFRACCIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN:

1- La prestación de servicios sin que medie la adjudicación de la concesión será penada con multa de hasta Quinientas (500) U.M.-

2- La transferencia de los derechos emergentes de la concesión violando las disposiciones vigentes o en contradicción con lo establecido en los Pliegos Licitatorios será penado con multa de hasta mil (1.000) U.M.-

3- El abandono de los servicios sin la previa autorización de la Municipalidad concedente, será penado con multa de hasta Trescientos (300) U.M. por día, sin perjuicio de las demás consecuencias que dicho acto pudiere acarrear al Concesionario.-

4- La no contratación y/o mantenimiento de los seguros en la forma prevista por los presentes Pliegos será penado con multa de hasta Quinientos (500) U.M. según sea la importancia del riesgo cubierto sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la Concesión.-

ART. 49 - INFRACCIONES RELATIVAS A LA EXPLOTACIÓN DE LOS **SERVICIOS:**

1- La prestación irregular de los servicios con relación a las condiciones autorizadas, será penada con multa de hasta Trescientas (300) U.M.., sin perjuicio de que ante la reiteración de dicha falta pueda resolverse la caducidad de la concesión.-

ART. 50 - INFRACCIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES DE LA CONCESIONARIA CON EL PÚBLICO:

 El trato incorrecto de los empleados de la Concesionaria de para con el público, usuario o no, será castigado con multa de hasta Cien (100) U.M.., sin perjuicio de que la Municipalidad Concedente pudiere ordenar a la Concesionaria la separación de empleados cuyo proceder evidenciara peligrosidad para la seguridad de los usuarios y/o terceros.-

ART. 51 - INFRACCIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES DE LA **CONCESIONARIA CON LA MUNICIPALIDAD CONCEDENTE:**

1- La no remisión de información requerida por la Municipalidad de Villa Giardino o su provisión fuera del término fijado, será penado con multa de hasta Trescientos (300) U.M.-

2- La presentación de datos u otros elementos falsos o incorrectos, será penada con multa de hasta Quinientos (500) U.M.-

Cuando los datos falsos o incorrectos hubieren sido consignados en los Estados Patrimoniales, Balances Generales o Resultados de la Explotación, la irregularidad será castigada con multa de hasta Setecientas (700) U.M., sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder .-

3- La no concurrencia a citaciones emanadas de la Municipalidad Concedente será penado con multa de hasta Trescientas (300) U.M.-

4- Los actos que importen desconocimiento de las atribuciones de la Municipalidad Concedente de la presente concesión, ya sean ejercidos por el Departamento Ejecutivo o a través de su personal debidamente autorizado, al Igual que el entorpecimiento a las tareas desarrolladas por los mismos y/o el trato desconsiderado hacia ellos, será penado con multa de hasta Trespientos (300)

Alejandra de

peranteVilla Giardinu

IAN PEREIRA dente



- ART. 52 GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES: Las penalidades establecidas en los artículos precedentes se graduarán dentro de cada figura, atendiendo la trascendencia e importancia del hecho, y sus agravantes y atenuantes.-
- ART. 53 REINCIDENCIA: Los casos de reincidencia serán sancionados con el doble de la multa acordada para la primera infracción, y si se incurriere en la misma falta nuevamente, la multa será duplicada con relación a la última aplicada, todo ello sin perjuicio de toda otra consecuencia que pudiere derivar de la falta cometida.-
- ART. 54 HECHO VIOLATORIO DE VARIOS SUPUESTOS: Cuando un mismo hecho implicara violación de dos o más dispositivos legales, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos correspondiere, salvo cuando una trasgresión suponga indefectiblemente otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.-
- ART. 55 INFRACCIONES DE CARÁCTER PERMANENTE: En el caso de infracciones de carácter permanente, el Concesionario deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin le fije la Municipalidad de Villa Giardino, vencido el cual, si subsistiera, se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo.-
- ART. 56 DESCARGO PREVIO: La aplicación de las sanciones previstas en el presente Capítulo se efectuará previa intimación al Concesionario para que formule los descargos pertinentes en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas.-

El Concesionario podrá recurrir la sanción en término de lo dispuesto por Ley Provincial 6.658.-

ART. 57 - RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO: Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas al titular de la Concesión aún cuando la falta sea imputable a la acción u omisión de un dependiente del mismo.-

CAPÍTULO VII - CONSIDERACIONES GENERALES

- ART. 58 VALOR TARIFA: Los precios de los servicios del Balneario y Camping Municipal El Portecelo, serán establecidos por la Municipalidad de Villa Giardino, teniendo en consideración los distintos costos que integran el servicio y sin olvidar el carácter público del mismo.-
- ART. 59 Si la autoridad licitante entendiera conveniente a los intereses del Municipio, podrá adjudicar la presente concesión por un término menor al establecido en el ART. 2 del presente Cuerpo Legal.-

ANEXO II: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN BALNEARIO MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

INTRODUCCIÓN

El presente Proyecto tiene como objetivo fundamental mantener la prestación de un servicio íntimamente ligado al quehacer turístico, para brindar a nuestros visitantes un marco adecuado para una feliz estadía.-

Para lograr tal objetivo en nuestro Balneario Municipal es necesario realizar las tareas de mantenimiento para que sea una verdadera atracción turística, donde se pueda dar servicios y respuestas de buen confort, como así también ofrecerles la posibilidad de lograr un verdadero contacto con la naturaleza que en definitiva es y no debería dejar de serlo, nuestra principal oferta turística.

Alejandra del Oarmen Alcazar Secretara Concelo Deliberanto Villa Gierdina DC SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino



Debemos entonces orientar nuestro esfuerzo a revalorizar y rescatar todo aquello que tenga que ver con lo natural, lo ecológico y la vida sana.-

La Municipalidad de Villa Giardino respetuosa de los objetivos anteriormente enunciados se propone plantear un proyecto de servicio "TURÍSTICO Y COMUNITARIO" que exija a los futuros oferentes la ejecución de obras, infraestructura y espacios complementarios que consideramos indispensables para lograr una mayor receptabilidad turística y superar definitivamente las experiencias de anteriores "CONCESIONES" que cumplieron la tarea de explotación, pero no la de "SERVICIO".-

LÍMITES TERRITORIALES DEL PREDIO

La Municipalidad de Villa Giardino hará entrega el Concesionario, de un predio, el cual se encuentra cerrado parcialmente, siendo sus límites; al Norte: alambrado existente; al Oeste: por alambrado existente, hasta la tranquera; al Sud: por una línea que va desde la tranquera hasta el externo alambrado de la propiedad privada y desde aquí en una línea quebrada hasta unir con la parte más alta del camino de ingreso al balneario (posterior a la vivienda precaria) terminando a cien (100) metros pasando el camino, y por último su límite Este: formado por una línea que une el extremo últimamente nombrado y corre paralelamente a la calle interna del balneario a una distancia aproximada de cien (100) metros hasta encontrarse con el alambrado norte.

Dentro de la superficie descripta se encuentran dos (2) zonas destinadas a:

CAMPING Y BALNERARIO

MEMORIA DESCRIPTIVA

La Municipalidad de Villa Giardino, hará entrega al Concesionario, de un predio de veintiún mil novecientos metros cuadrados (21.900 m2) ubicado en el plano adjunto como Sector Balneario y Camping, que se destinara a la explotación comercial y brindará un servicio de camping al visitante. -

BALNEARIO

1) CONFITERIA

Este edificio tiene un salón de aproximadamente ciento veinte (120) metros cuadrados, con todo el perímetro cerrado con carpintería de chapa doblada en buen estado y piso de laja en forma irregular. Este sector tiene una barra de laja con mesada, dos (2) asadores, un (1) placar y un sistema de iluminación embutida que cuenta con diez (10) apliques, cinco (5) lámpara led y una (1) araña de hierro como iluminación central. Se cuenta con dos (2) matafuegos, una (1) heladera comercial, seis (6) mesas rectangulares de mármol con patas de caño, nueve (9) mesas cuadradas de formica, nueve (9) sillas de caño

En forma contigua se ubica en departamento que tiene dos (2) habitaciones, un (1) baño, una (1) cocina que posee mesada de granito reconstituido con dos (2) bachas de acero inoxidable. La instalación de agua es solamente fría, posee inodoro y lavatorio. En el piso de esta área es de cerámico. Todos los departamentos están terminados en el interior con revoque fino y en exterior revoque y ladrillo visto.

Los techos de hormigón armado presentan algunos problemas de

filtraciones de humedad.

Alejandra de Carmen Alcaza

Conceio DeliberanteVilla Giardinu

Presidente
Concelo Deliberante
Villa Giardino



2) SANITARIOS VARONES:

Este grupo posee cuatro (4) baños con inodoros con puertas tipo placa, tres (3) lavatorio con mesada, cinco (5) mingitorios sin separadores, y tres (3) espacios para cambiadores. Tiene piso calcáreo, instalación de agua fría e instalación eléctrica embutida Todas las paredes tienen cerámicos hasta los 2 m de altura, los cielorrasos están con hormigón visto.

Anexo hay un deposito

3) SANITARIOS MUJERES:

Este grupo posee cuatro (4) baños con inodoros con puertas tipo placa, cuatro (4) lavatorio con mesada, tres (3) espacios para cambiadores y dos (2) duchas. Tiene piso calcáreo, instalación de agua fría e instalación eléctrica embutida. Todas las paredes tienen cerámicos hasta los 2 m de altura, los cielorrasos están con hormigón visto.

Anexo hay un depósito

4) LAVADERO:

En la parte exterior de la edificación se encuentra instalado un pileton para lavado de vajilla con instalación de un pico de agua fría.

 TANQUE DE RESERVA DE AGUA: Sobre el techo de los sanitarios hay (2) tanques de agua de ochocientos (800) litros de capacidad.

6) SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES:

El grupo sanitario, la cocina y los baños tienen un sistema de desagües precario que desagota a una cámara decantadora y de allí a un pozo absorbente, ubicado al norte del edificio.

7) PILETA DE NATACIÓN:

Hay construida una pileta de natación de setenta (70) metros de largo por diecisiete (17) de ancho que posee pasamos caño y en el costado oeste tiene una pasarela con baranda metálica y desde este costado se comunica a una zona verde a través de un puente de madera con baranda metálica que cruza el rio; este sector se encuentra iluminado con tres (3) farolas, igual a los instalados en el exterior de la confitería. La pileta se alimenta con agua del arroyo de La Higuerita tomada aguas arriba a través de una cámara de captación y por un caño de diez (10) pulgadas llega a la pileta. También en la parte más profunda del espejo de agua está colocada la compuerta de desagüe al rio.

8) SOLARIUM

De forma lateral a la pileta hay un solárium con piso de laja. Sobre este espacio están colocados nueve (9) bancos de madera adosados al muro de contención ejecutado en piedra.

9) SECTOR DE ASADORES:

En la parte norte están construidos diez (10) asadores simples, cuatro (4) dobles y diecinueye (19) mesas de material con bancos de material Del otro lado del río /al oeste de la pileta hay otro sector con otras ocho (8)

Alejandra del Carmen Alcaza Secretana Conceio Deliberante Villa Giardinu NON X

Lic SEBASTAN PEREIRA

Presidente

Conceyo/Deliberante



mesas, siete (7) asadores dobles y un (1) asador simple. Como iluminación están instaladas dos (2) farolas acrílicas.

10) ILUMINACIÓN DE CALLE INTERNA:

En todo el recorrido de la calle de comunicación interna se encuentran instaladas cinco (5) pantallas metálicas tomadas a los postes por un brazo de caño.

Sobre el exterior se encuentra el pilar de entrada general de luz y dentro del edificio una caja con fusibles.

CAMPING

Este sector está ubicado al final de la zona destinada al Balneario, del otro lado del arroyo con una superficie aproximada de catorce mil metros cuadrados (14.000 m2) y se accede con vehículos por medio de un vado de hormigón, y a través del puente peatonal antes descripto, cuenta con una edificación destinada a grupos sanitarios para ambos sexos y cuarto de servicio, con las siguientes características.

11)SANITARIO VARONES:

Este grupo posee dos (2) habitaciones para duchas sin puertas; dos (2) compartimientos con inodoros con sus respectivas puertas tipo placa y cuatro (4) lavatorios. Todas las paredes interiores están terminadas con revoque fino, los pisos son de cemento alisado. La instalación eléctrica es embutida, sin artefactos en las bocas. La puerta de ingreso es de chapa simple sin cerradura. La pintura es el agua en muros y esmalte sintético en aberturas, Los habitáculos tienen una terminación con alisado de cemento. La instalación de la distribución de agua es embutida tu tiene únicamente agua caliente en duchas. Tiene 3 bancos de madera

12) SANITARIOS MUJERES:

Este grupo posee las mismas características que el anterior

13)CUARTO DE SERVICIO:

En este espacio se encuentra preparada la instalación para un generador de agua caliente tipo termo-tanque a leña. Terminaciones idénticas a lo anterior.

14)LAVADERO:

En la parte exterior de la edificación se encuentran instaladas dos (2) piletas de lavar con piso de material y alimentación de agua fría únicamente

15)TANQUE DE RESERVA DE AGUA:

Construido sobre la ladera adyacente a la edificación con una capacidad aproximada de tres mil (3.000) litros y con la correspondiente canería de alimentación y bajada a sanitarios

16)FORESTACION

Alejandra del Carmen Alcaza

Conceio Del Derante Villa Glardinu

SOUND WAS CORDON

Lic SEBAST AN PEREIL
Presidente
Concerd Deliberante
Villa Giardino



La zona de acampar posee una gran cantidad de árboles desarrollados, la cual se deberá conservar; cualquier tratamiento de la misma deberá ser. Autorizado previamente por la Municipalidad

17)ILUMINACIÓN:

El parque posee iluminación artificial por medio de tres (3) farolas ubicados sobre los árboles, todos los artefactos y su instalación están muy deteriorados. En el cuarto de servicio se encuentra un tablero de fusibles.

18) SISTEMAS DE DESAGÜES CLOACALES:

Consta de cámara séptica y Pozo absorbente

19) ASADORES.

El camping tiene nueve (9) asadores y trece (13) mesas con bancos Tiene cuatro (4) toldos y otros sectores preparados para acampar con el tendido de cables para tomas e iluminación.

INICIATIVA PRIVADA

La presente licitación queda abierta a Iniciativas Privadas. En caso que el oferente desee efectuar una propuesta mejoradora, deberá presentar un detalle valorado de las tareas, obras, servicios a realizar conjuntamente con un plan de avance relacionado a dicha propuesta, a modo de ejemplo de obras podríamos mencionar:

Construcción de un quincho o salón para reuniones para 100-150 personas, azulejado de pileta de Natación, colocación de filtros en pileta, ampliación del sector de juego de niños, ampliación del sector de camping y completar tareas de parcelamiento, construcción de playones deportivos, ampliación del sector de asadores, forestación , nuevos servicios, Mejora en sector de playa de estacionamiento, Cerramiento perimetral, etc.

En función de los montos de Inversión, se podría ampliar la concesión hasta un plazo máximo de 10 (diez) años.

CRONOGRAMA DE TRABAJOS O PLAN DE AVANCE

El presente cronograma plantea los plazos mínimos exigidos, pudiendo el oferente presentar alternativas mejoradoras del Plan de avance propuesto, quedando esquematizado de la siguiente manera:

1º AÑO:

- I) Reparación de cubierta de techos.-Salón Principal-
- II) Reparación de cielorrasos.-Salón Principal-
- III) Reparación Solarium enlajado próximo al Piletón y Terraza de la Confitéría.
- IV) Señalización en pileta de natación.

V) Reacondicionamiento baños de caballeros confitería.

ejandra del Carmen Alcaza

DeliberanteVilla Giardinu

Lic SEBASTIAN PEREIR Presidente Conceo Deliberante Mila Giardino



- VI) Reacondicionamiento baños damas confitería.
- VII) Reacondicionamiento Baños Caballeros -Sector Principal-
- VIII) Ejecución cámaras estancas para efluentes primarios y secundarios.
- IX) Vestuarios y sanitarios sector camping.
- X) Sector de asadores.

2º AÑO:

- XI) Mejoramiento de la circulación interna y señalización...
- XII) Trabajos de poda

3º AÑO:

- XIII) Desbarrar el dique separador.
- XIV) Adecuar la pileta
- XV) Pintura general de las instalaciones.
- XVI) Mejoramiento de la parte eléctrica interna y externa.
- XVII) Enterramiento de mangueras.
- El oferente deberá presentar dentro de su propuesta el "Cronograma de Ejecución" estableciendo el tiempo y porcentaje de realizaciones y deberá acompañar memoria descriptiva especificando cada trabajo, año de ejecución y monto de inversión.-

Podrá incluir en su propuesta todas las mejoras adicionales que considere conveniente.-

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1) DERECHOS:
- a) La Municipalidad ejercerá el poder de policía que le corresponde.-
- b) Cobrará al Concesionario las gabelas, tasas, impuestos, que deba tributar toda actividad comercial.-
- c) Aprobará los proyectos de las obras que se realicen .-
- d) Inspeccionará todos los trabajos hasta su total terminación-
- -2) OBLIGACIONES:
- a) La Municipalidad estará obligada a restaurar, reconstruir y conservar el buen estado de la totalidad del camino de acceso desde la Ruta Nacional N° 38 hasta el predio.-
- b) Realizará todas las gestiones ante organismos públicos, provinciales nacionales, que pudieran ser beneficiosos para el complejo.-

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

DERECHOS:

Alejandra del Carmen Alcaza Segetana Conceio Deliberante Villa Giardinu



Lic SEBASTIAN PEREIR
Presidente
Concelo Deliberante
(Villa Giardino



- a) La concesión tendrá una duración de tres (3) a diez (10) años en función a la
- b) La Concesionaria estará exenta del pago de todo tipo de tasa, impuestos o derechos para la aprobación de los planos de obras a ejecutar en el parque.-
- c) Podrá cobrar entrada al mismo.-
- d) Podrá cobrar por ingreso al Camping.-

OBLIGACIONES:

- a) Pago de todas las gabelas, tasas, impuestos, etc. que debe tributar toda actividad comercial, sean nacionales, provinciales o municipales.-
- b) Obligación de pago de los servicios de electricidad y agua corriente dentro del parque.-
- c) Estará obligado a prestar todos los servicios requeridos y necesarios percibiendo la retribución de sus costos por parte de los visitantes.-

Alejandra del Calmen Secretaria Conceio Deliberante Villa Giardinu

LIC SEBASTIAN PERE



CONTRATO DE EXPLOTACION BALNEARIO MUNICIPAL

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla en la Provincia de Córdoba, entre LA MUNICIPALIDAD De VILLA GIARDINO, representada en éste acto por su Intendente Municipal, Señor Jorge Alsjandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Oscar Jorge Sabadin, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, y el Señor Quien fija domicilio en		
comercialmente el Balneario El Portecelo y éste por el presente acepta en el carácter de Concesionario el predio del BALNEARIO Y CAMPING MUNICIPAL EL PORTECELO DE VILLA GIARDINO, de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza Ordenanza Nº 0000/24 aprobada por el Concejo Deliberante el	-	entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO, representada en éste acto por su Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Oscar Jorge Sabadin, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, y el Señor, quien fija domicilio en, de la Localidad de, han convenido en formalizar un CONTRATO que se regirá
explotación comercial de los servicios a brindar en el predio del Balneario y Camping Municipal "El Portecelo". TERCERA: El Término de la Concesión se fija desde el		comercialmente el Balneario El Portecelo y éste por el presente acepta en el carácter de Concesionario el predio del BALNEARIO Y CAMPING MUNICIPAL EL PORTECELO DE VILLA GIARDINO, de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza Ordenanza Nº 0000/24 aprobada por el Concejo Deliberante el
CUARTA: EL CONCESIONARIO está autorizado para cobrar Entradas al Balneario Municipal en la suma equivalente a 1,5 U.M por persona y 0,7 U.M a menores de 14 años; por Camping: 5 U.M por día por persona mayor de edad y 2 U.M. para menores de comprendidos entre los 10 y 14 años de edad. No se cobrará estacionamiento de autos ni motos. QUINTA: "El Concesionario asume a su exclusivo cargo el costo del personal que contrate para la explotación del área concesionada, sea tanto lo que corresponda a salarios como a los aportes exigidos por ley, eximiendo a La Municipalidad de toda responsabilidad que surjan de las relaciones jurídicas- laborales, obligándose a arbitrar todos los medios para asegurar la indemnidad de la Concedente frente a cualquier reclamo que tenga origen en la presente concesión." SEXTA: SON OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: A) EL CONCESIONARIO deberá permitir el ingreso de los inspectores Municipales, y deberá prestar la correspondiente colaboración para que LA MUNICIPALIDAD ejerza correctamente su función de contralor, B) EL CONCESIONARIO asume a su exclusiva cuenta y cargo todos los insumos que irrogue el cumplimiento en tiempo y forma de las obras y trabajos convenidos C) Debe hacerse cargo del costo de Mano de Obra relacionado con el mantenimiento y Limpieza del Predio, incluido baños y Aseos tanto en la Confitería como en el Camping. D) Percibir los Ingresos correspondientes al Ingreso al Balneario (Entradas) y al Camping Municipal y presentar semanalmente la correspondiente rendición de Cuentas. E) Estará obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales laborales e impositivas que se originar por el desarrollo de su aptividad,		explotación comercial de los servicios a brindar en el predio del Balneario y Camping
Municipal en la suma equivalente a 1,5 U.M por persona y 0,7 U.M a menores de 14 años; por Camping: 5 U.M por día por persona mayor de edad y 2 U.M. para menores de comprendidos entre los 10 y 14 años de edad. No se cobrará estacionamiento de autos ni motos. QUINTA: "El Concesionario asume a su exclusivo cargo el costo del personal que contrate para la explotación del área concesionada, sea tanto lo que corresponda a salarios como a los aportes exigidos por ley, eximiendo a La Municipalidad de toda responsabilidad que surjan de las relaciones jurídicas- laborales, obligándose a arbitrar todos los medios para asegurar la indemnidad de la Concedente frente a cualquier reclamo que tenga origen en la presente concesión." SEXTA: SON OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: A) EL CONCESIONARIO deberá permitir el ingreso de los inspectores Municipales, y deberá prestar la correspondiente colaboración para que LA MUNICIPALIDAD ejerza correctamente su función de contralor, B) EL CONCESIONARIO asume a su exclusiva cuenta y cargo todos los insumos que irrogue el cumplimiento en tiempo y forma de las obras y trabajos convenidos C) Debe hacerse cargo del costo de Mano de Obra relacionado con el mantenimiento y Limpieza del Predio, incluido baños y Aseos tanto en la Confitería como en el Camping. D) Percibir los Ingresos correspondientes al Ingreso al Balneario (Entradas) al Camping Municipal y presentar semanalmente la correspondiente rendición de Cuentas. E) Estará obligado al cumplimiento de todas las obligaciones plevisionales, laborales e impositivas que se originar por el desarrollo de su aptividad,		inclusive, fecha en la cual deberá restituir el predio libre de efectos y
contrate para la explotación del área concesionada, sea tanto lo que corresponda a salarios como a los aportes exigidos por ley, eximiendo a La Municipalidad de toda responsabilidad que surjan de las relaciones jurídicas- laborales, obligándose a arbitrar todos los medios para asegurar la indemnidad de la Concedente frente a cualquier reclamo que tenga origen en la presente concesión." SEXTA: SON OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: A) EL CONCESIONARIO deberá permitir el ingreso de los inspectores Municipales, y deberá prestar la correspondiente colaboración para que LA MUNICIPALIDAD ejerza correctamente su función de contralor, B) EL CONCESIONARIO asume a su exclusiva cuenta y cargo todos los insumos que irrogue el cumplimiento en tiempo y forma de las obras y trabajos convenidos. C) Debe hacerse cargo del costo de Mano de Obra relacionado con el mantenimiento y Limpieza del Predio, incluido baños y Aseos tanto en la Confitería como en el Camping. D) Percibir los Ingresos correspondientes al Ingreso al Balneario (Entradas) y al Camping Municipal y presentar semanalmente la correspondiente rendición de Cuentas. E) Estará obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales, laborales e impositivas que se originan por el desarrollo de su abvidad, Los SEBASTIAN PEREIRA Presudente conceptibles de la correspondiente rendición de conceptiones de su appliadad de la Concedente conceptible de su applicadad de la concedente		Municipal en la suma equivalente a 1,5 U.M por persona y 0,7 U.M a menores de 14 años; por Camping: 5 U.M por día por persona mayor de edad y 2 U.M. para menores de comprendidos entre los 10 y 14 años de edad. No se cobrará
A) EL CONCESIONARIO deberá permitir el ingreso de los inspectores Municipales, y deberá prestar la correspondiente colaboración para que LA MUNICIPALIDAD ejerza correctamente su función de contralor, B) EL CONCESIONARIO asume a su exclusiva cuenta y cargo todos los insumos que irrogue el cumplimiento en tiempo y forma de las obras y trabajos convenidos C) Debe hacerse cargo del costo de Mano de Obra relacionado con el mantenimiento y Limpieza del Predio, incluido baños y Aseos tanto en la Confitería como en el Camping. D) Percibir los Ingresos correspondientes al Ingreso al Balneario (Entradas) y al Camping Municipal y presentar semanalmente la correspondiente rendición de Cuentas. E) Estará obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su aptividad, Alejandra del Campen Alcaza.		contrate para la explotación del área concesionada, sea tanto lo que corresponda a salarios como a los aportes exigidos por ley, eximiendo a La Municipalidad de toda responsabilidad que surjan de las relaciones jurídicas- laborales, obligándose a arbitrar todos los medios para asegurar la indemnidad de la Concedente frente a
y deberá prestar la correspondiente colaboración para que LA MUNICIPALIDAD ejerza correctamente su función de contralor, B) EL CONCESIONARIO asume a su exclusiva cuenta y cargo todos los insumos que irrogue el cumplimiento en tiempo y forma de las obras y trabajos convenidos C) Debe hacerse cargo del costo de Mano de Obra relacionado con el mantenimiento y Limpieza del Predio, incluido baños y Aseos tanto en la Confitería como en el Camping. D) Percibir los Ingresos correspondientes al Ingreso al Balneario (Entradas) y al Camping Municipal y presentar semanalmente la correspondiente rendición de Cuentas. E) Estará obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales laborales e impositivas que se originan por el desarrollo de su aptividad. Alejandra del Campen Alcazo. Alejandra del Campen Alcazo.		SEXTA: SON OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:
C) Debe hacerse cargo del costo de Mano de Obra relacionado con el mantenimiento y Limpieza del Predio, incluido baños y Aseos tanto en la Confitería como en el Camping. D) Percibir los Ingresos correspondientes al Ingreso al Balneario (Entradas) y al Camping Municipal y presentar semanalmente la correspondiente rendición de Cuentas. E) Estará obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su aptividad. Alejandra del Campen Alcaze. Alejandra del Campen Alcaze.		y deberá prestar la correspondiente colaboración para que LA MUNICIPALIDAD ejerza correctamente su función de contralor, B) EL CONCESIONARIO asume a su exclusiva cuenta y cargo todos los insumos que irrogue el cumplimiento en tiempo y forma de las obras y trabajos
Alejandra del Campen Alcaza		 C) Debe hacerse cargo del costo de Mano de Obra relacionado con el mantenimiento y Limpieza del Predio, incluido baños y Aseos tanto en la Confitería como en el Camping. D) Percibir los Ingresos correspondientes al Ingreso al Balneario (Entradas) y al Camping Municipal y presentar semanalmente la correspondiente rendición de Cuentas. E) Estará obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales.
		Alejandra del Camien Alcaza



- F) Proponer una lista de Precios de Productos ofrecidos y servicios prestados que deberá ser aprobado por la Municipalidad, que luego debe colocarse en lugares Visibles.
- G) Contar con el mobiliario, vajilla, descartables y elementos suficientes para realizar correctamente la explotación del Servicio de Bar y Confitería,-

 H) Será Responsable de la seguridad y resguardo de todos los elementos del Balneario, Confiteria y Camping,

 EL CONCESIONARIO debe abonar el Consumo de Energía Eléctrica del Predio por el período objeto de la Concesión.

J) Contratación de un seguro contra todo riesgo que cubra las eventualidades de las personas visitantes y o cosas o daños que pueda ocurrir a terceros damnificados y acreditarlo mensualmente o con el pago total del mismo por el periodo de tiempo comprendido en este contrato.

K) Contratación y Costo del Servicio de Guardavidas

SEPTIMA: el CONCESIONARIO deberá abonar en concepto de canon locativo equivalente a 50 U.M. en los periodos comprendidos del 01 de diciembre al 30 de marzo de cada año durante la vigencia del presente contrato. Fuera del periodo fijado como temporada estival, el CONCESIONARIO está obligado a concretar las mejoras necesarias de acuerdo a la siguiente descripción:

TAREAS Y OBRAS MINIMAS A REALIZAR - ESPECIFICACIONES TECNICAS

PLAN DE TRABAJOS

Reparación de cubierta de techos. - Salón principal

El revestimiento de membrana de la cubierta plana de la confitería deberá ser removida en su totalidad hasta el hormigón de pendiente; luego se procederá a colocar una nueva membrana aluminizada 3mm. Se deberá respetar las pendientes existentes a los desagües ya previstos.

En los techos de hormigón armado troncocónicos se deberá ejecutar una pintura hidrófuga

II. Reparación de cielorrasos - Salón principal

Se demolerán los cielorrasos aplicados bajo losa existentes en los puntos y/o sectores en que los mismos estén desprendidos. Eran operación deberá llevarse a cabo hasta el nivel de la misma losa. Al agua de amasado de mezcla deberá agregársele producto aditivo marca sika o similar. La terminación será igual a la ya existente tanto en su textura como en su plano de terminación.

III. Reparación solarium próximo al pileton

Deberán liberarse las juntas que estén flojas y/o sueltas para ser remplazadas.

Se procederá a la remoción de la pintura existente con removedor quitando los restos con viruta de acero; luego se le dará dos manos de anti oxidó y tres manos de esmalte sintético de color a determinar.

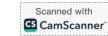
IV. Señalización en pileta de natación.

Deberá señalizarse en ambos lados mayores de la piteta la profundidad de la misma. Se preverá colocar cuatro indicadores por lado, en chapa de una medida 0,40 de altura por 0,60 de ancho. Las leyendas (cifras de corta) serán determinadas por el municipio.

V. Reacondicionamiento Baños Caballeros - Confiteria

Alejandra del Carmen Alcaza

Secretația ceio DeliberanteVilla Giardinu





Reparación de revoques en general, dañados y /o sueltos. Sobre los cerámicos y hasta el cielorraso se procera a pintar con látex los interiores. Marcos y hojas de puertas se repararán herrajes y se procederá a pintarlos con esmalte sintético. Se normalizará la abertura de las ventilaciones ya existentes para luego colocar una malla cuadrada (2cm x2 cm) fijada ésta a un marco y amurado a la mencionada abertura.

VI. Reacondicionamiento Baños Damas - Confitería

A estos se les efectuara el mismo tratamiento enunciado para los baños de caballeros.

VII. <u>Verificación del funcionamiento de las instalaciones de ambos baños.</u>

Se verificará el perfecto funcionamiento de la distribución de agua fría y de los desagües cloacales.

VIII. <u>Ejecución cámaras estancas para efluentes primarios y</u> secundarios.

Se verificará el funcionamiento de las cámaras existentes de tratamiento cloacal y de no estar en condiciones deberá construir dos cámaras estancas de 1,50 x 3,50 x 1,40 de profundidad. Su fondo será de hormigón armado con hierro de diámetro diez cada 20 cm en ambos sentidos y 12 cm de espesor. Los muros serán de ladrillos comunes de 30cm de espesor, asentados con mortero reforzado y estuque cementicio en su interior, luego dos manos de pintura asfáltica soluble al agua. La losa superior será viguetas pretensadas y dispuestas en el sentido de la menor luz con un nervio trasversal de diámetro ocho y una capa de compresión de 4 cm de altura (hormigón de 2400 kg/m3) En la misma se prevé una boca de tapa removible por cada cámara de 30 x 30 para permitir el desagote mecánico de la misma. Deberá implementarse un sistema de boya para indicar el nivel de llenado a cada cámara. Deberá ejecutarse una cámara de inspección previa de 60 x 60 cm en la cual y por medio otra.

IX. Vestuarios y sanitarios sector Camping.

Se reparará la cubierta de techos de todo el cuerpo. Se colocará membrana de 3mm. Se reparará toda la carpeta cementicia existente en el edificio. Se dispondrá azulejar los cubículos de inodoros y duchas de ambos vestuarios. Se repondrán los postes que estuvieron afectados en su estabilidad por otros iguales en altura y diámetro.

X. Sector de asadores.

Se repararán los asadores y mesas deterioradas.

XI. Mejoramiento de la circulación interna y señalización.

Se colocarán carteles indicadores de cada sector

XII. Trabajos de Poda

En los tiempos adecuados, se procederá a la poda de los arboles para evitar que las ramas deterioradas o las que son muy elevadas provoquen accidentes con las tormentas

XIII. <u>Desbarrar el dique separador</u>

Se abrirán las compuertas y se facilitará la eliminación de los barros decantados y acumulados en el sector de la cámara de captación del agua del arroyo para la pileta versión de la cámara de captación del agua del arroyo para la pileta versión de la cámara de captación del agua del arroyo para la pileta versión de la cámara de captación de los barros de la cámara de captación de la cámara de cap

Alejandra del Carmen Alcaza

concelo Deliberanta Villa Giardinu





XIV. Adecuar la pileta

Se efectuarán trabajos de remoción de los sedimentos del piso de la pileta y en las paredes se removerán las pinturas y se procederá a pintarlas correctamente.

XV. Pintura general de las instalaciones

Tanto en las paredes exteriores como en las interiores del salón principal, se procederá a pintar con látex previa limpieza de las pinturas existentes.

XVI. <u>Mejoramiento de la parte eléctrica interna y externa</u>

En el interior de la confitería se unificara la distribución del cableado eléctrico a luminarias, tomas y artefactos ubicando los cables en bandejas y en el exterior se controlaran los empalmes a las luminarias y en el tendido de cables de alimentación.

XVII. Enterramiento de mangueras.

Se enterrarán las mangueras de distribución de agua potable para evitar roturas

OCTAVA El presente contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD Y EL CONCESIONARIO.-----

NOVENA: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines las partes fijan domicilio en los indicados anteriormente.------

Alejandra del Garmen Alcaza

teVilla Giardinu

DINUM #

SEBASTIAN PEREIR

Scanned with

CS CamScanner



VISTO:

6

0

La Ordenanza Nro. 1402/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22 de Agosto de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1402/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22.08.2024, mediante la cual se INCORPORAN a la Ruta del Patrimonio Funerario del Valle de Punilla, el Cementerio Municipal y el Cementerio de la Capilla de la Merced, ambos de esta Localidad.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuniquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 428/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





ORDENANZA Nº 1402/2024

VISTO: Que el municipio, por medio de la Dirección de Cultura participó del Primer Seminario de Patrimonio Funerario del Valle de Punilla, donde se relevaron los principales monumentos funerarios de los cementerios ubicados en la localidad de Villa Giardino;

Que la localidad cuenta con un cementerio histórico ubicado en el predio de la Capilla de la Merced y un cementerio municipal, que cuentan con un Patrimonio Funerario de gran importancia tanto a nivel local como regional;

Que se reconocen valores arquitectónicos y sepulturas de figuras destacadas que forman parte de la memoria histórica de la localidad;

Que los cementerios no son un bien aislado, sino que constituye un componente del conjunto general de la Ruta del Patrimonio Funerario del Valle de Punilla

Y CONSIDERANDO: Que es deber del municipio conservar y proteger su Patrimonio Funerario como bien particular y global;

Que una normativa de este carácter evita la destrucción, alteración o desaparición de tal patrimonio como consecuencia de múltiples causas.

Que la puesta en valor de los cementerios como Patrimonio Cultural, arquitectónico e histórico apunta a la educación y concientización de la población local sobre la importancia del sitio, para luego trabajar en su adaptación como recurso turístico.

POR TODO ELLO,

6

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA № 1402/2024

Artículo 1º: INCORPÓRASE al Cementerio Municipal de Villa Giardino y al Cementerio de la Capilla de la Merced a la Ruta del Patrimonio Funerario del Valle de Punilla, de acuerdo a los fundamentos que se incorporan como ANEXO I y ANEXO II.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE de la presente a todas las localidades que conforman la Ruta de Patrimonios Funerarios que va desde la localidad de Capilla del Monte hasta Biale/ Masse.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, entréguese copia al Tribunal de Cuentas y al Registro Municipal y cumplimentado archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO PER BERANTE DE VILLA CLARIDANO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE POS MIL VEINTICUATRO.

LIC SEB

BAST AN PEREIRA

Alejandra del Carmen Alcaza

Conceio Deliber teVilla Giardina





VISTO:

La Ordenanza Nro. 1403/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22 de Agosto de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1403/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22.08.2024, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la aprobación de planos por la vía de excepción al Código de Edificación y Urbanización de Villa Giardino, en lo que se refiere a mensura y subdivisión en propiedad horizontal del inmueble que tiene como titular a la Sra. Contreras Nilda Elizabeth, ubicado sobre calle Cañada de las Mercedes 377 de Barrio La Cañada.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 429/2024

> JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

In

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO DOSIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





ORDENANZA Nº 1403/2024

VISTO

La nota presentada por la señora Contreras Nilda Elizabeth, donde se solicita se apruebe plano de mensura y subdivisión en propiedad horizontal del inmueble de su propiedad ubicado en la calle Cañada de las Mercedes 377 del barrio La Cañada.

Y CONSIDERANDO

Que la ordenanza 1363/2023 que modifica la ordenanza 430/99 Código de Edificación y Urbanización, en su artículo 6° no permite la subdivisión en parcelas bajo el régimen de propiedad horizontal en determinadas zonas.

Que el inmueble en cuestión se encontraba finalizada su construcción con anterioridad a la aprobación de la ordenanza 1363/2023.

Que de acuerdo al informe enviado por el ingeniero Gabriel Campos, funcionario del área Obras Privadas del Municipio, la construcción cumple con la ordenanza 430/1999, sugiriendo la aprobación por vía de excepción y de manera singular dicho trámite que afecta al inmueble.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1403/2024

Artículo 1º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la aprobación de planos por la vía de excepción al Código de Edificación y Urbanización de Villa Giardino, en lo que refiere a mensura y subdivisión en propiedad horizontal del inmueble que tiene como titular a la Sra. Contreras Nilda Elizabeth, ubicado sobre calle Cañada de las Mercedes 377 del barrio La Cañada.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, dése al registro municipal, cumplido, archívese.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Alejandra de Carmen Alcaza

Conceio DeliberanteVilla Giardinu

Lic SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concedo Deliberante

Vila Giardino



VISTO:

6

6

La Ordenanza Nro. 1404/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22 de Agosto de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1404/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22.08.2024, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la aprobación de planos por la vía de excepción al Código de Edificación y Urbanización de Villa Giardino, en lo que se refiere al plano de proyecto, con el 100% en retiro de medianera lateral, ubicado en calle Independencia 285, Barrio Independencia, cuyo titular es Graciela Alicia Oyarzabal, D.N.I. Nº 13.314.116. Quedando sujeto a observaciones conforme al Código de Edificación y Ordenanzas vigentes, no eximiendo al solicitante la aplicación de las mismas.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 430/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSGAR JOSGE SABADIN SECRETARIO GODIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





ORDENANZA Nº 1404/2024

VISTO

La nota presentada por la señora Oyarzabal Alicia, donde se solicita se apruebe plano de proyecto como vía de excepción a la ordenanza 430/1999, con construcción contigua a la línea medianera en el lado izquierdo del lote, sin que ello constituya daños o perjuicios a terceros.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 430/99 Código de Edificación y Urbanización, en su Capitulo II establece las distancias de edificacion desde las lineas medianera.

Que dadas las medidas de frente del lote en cuestión, debe respetar los retiros de 1.5 mts de linea medianera para la construcción de ambos laterales, no permitiendo la construcción sobre medianera.

Que de acuerdo al informe enviado por el ingeniero Gabriel Campos, funcionario del área Obras Privadas del Municipio, considera analizar por vía de la excepción y de manera singular el plano del lote ubicado en calle Independencia 285 del Barrio Independencia.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1404/2024

Artículo 1º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la aprobación de planos por la vía de excepción y de manera singular al Código de Edificación y Urbanización de Villa Giardino, en lo que refiere a plano de proyecto, con el 100% en retiro de medianera lateral, ubicado en calle Independencia 285, Barrio Independencia, cuyo titular es Graciela Alicia Oyarzabal, DNI 13.314.116. Quedando sujeto a observaciones conforme al Código de Edificación y Ordenanzas vigentes, no eximiendo al solicitante la aplicación de las mismas.

Articulo 2º: Esta Excepción no genera ni autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver situaciones similares sin ser analizadas y aprobadas por el concejo deliberante.

<u>Artículo 3º:</u> COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, dése al registro municipal, cumplido, archívese.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATIO.

Alejandra del Carmen Alcaza

Conceio DeliberanteVilla Giardinu



SEBASTIAN PEREIFA
Presidente
Coxcejo Deliberante
Villa Giardino



VISTO:

6

0

La Ordenanza Nro. 1405/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22 de Agosto de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1405/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22.08.2024, mediante la cual se AUTORIZA a los servicios de Taxis y Remises a implementar una tarifa de precios por la prestación del servicio, según los distintos recorridos, y se CREA una tarifa diferencial nocturna.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 431/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA

INTENDENTE

MUNICIPANDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





ORDENANZA Nº 1405/2024

FUNDAMENTOS:

Luego del tratamiento y análisis de la nota presentada por los titulares de licencias de taxis y remis de nuestra Localidad, mediante la cual solicitan un incremento de la Tarifa de precios vigente, debido al constante aumento de precios.

QUE este Concejo Deliberante considera necesario autorizar dicha solicitud, con la finalidad de preservar el normal funcionamiento del Servicio.

Y POR TODO ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS

FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA № 1405/2024

ARTÍCULO 1º AUTORICESE a los servicios de taxis y remises a implementar una tarifa de precios por la prestación del servicio, según los distintos recorridos, en un todo de acuerdo a la lista de precios MÁXIMOS que se incorpora como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º CRÉASE una tarifa diferencial nocturna desde las 00 hs (cero horas) hasta las 06 (seis horas) autorizando un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) de la tarifa fijada en el artículo 1º de la presente Ordenanza quedando incorporado como Anexo II.

ARTÍCULO 3º: ESTABLEZCASE la puesta en vigencia de la nueva tarifa a partir del 1º de Septiembre de 2024.-

ARTÍCULO 4º: REQUIÉRASE al área de inspección general a realizar un informe del funcionamiento del servicio de taxis y remises y elevarlo previamente al Concejo Deliberante ante la solicitud de incremento de tarifas del servicio público citado.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Alejandra del Carmen Alcaza

Conceio DeliberanteVilla Giardinu

LIC SEBASTIAN PEREIRA
Presidente

VIIIa Quardino



ANEXO I

	LIS	TA DE PRECIOS	
Centro (hasta 13 cuadras)	\$2,000	Huerta Grande (Balneario)	\$4 700
B* La Higuerita	\$2 500	Casa Serrana	\$4 700
Peaje	\$2 900	Ministerio de Hacienda	\$5 200
Quimbaletes	\$2 900	Villa Romerillo	\$5 200
Quimbaletes (Balneano)	\$3 600	B* Panamericano	\$5 200
Villa Gloria (Virgen)	\$2 900	LA FALDA	
Villa Gloria (Fondo)	\$3 600		
Villa Bautista	\$2,900	La Falda (Terminal)	\$6,000
Santa Cecilia		La Falda (Centro- Bancos)	\$6.600
B*Independencia	\$3.600	La Falda (B* San Jorge- MonteCarlo)	\$7.200
The second secon	\$2 200	La Falda (Siete Cascadas)	\$8.500
Portecelo (Balneario)	\$2.500	La Falda (B° El Obrero- Cgio, Naciona	\$5 000
B' El Molino	\$2 500	La Falda (B° IPV)	\$7.200
B* El Molino (Cascada)	\$3 600	La Faida (Hotel Edén)	\$7.200
B* El Molino (Balneario)	\$3 600	El Vallecito	\$7.900
Los Troncos (Castillo)	\$6.000	Valle Hermoso (Centro)	\$8.500
Los Hornos	\$5.500	Valle Hermoso (Gomeria El Rey)	\$10.800
La Gruta	\$2.500	Cosquin (terminal)	\$20 500
Cementerio Municipal	\$2 900	Hosp. Domingo Funes	\$24 200
Alto San Pedro	\$3 600	Carlos Paz (Cucu- Terminal)	\$42.800
La Punilla (Vado- El Bosque)	\$4.100	Córdoba (aeropuerto por cuadrado)	\$53.200
La Punilla (Golf-Colegio)	\$5.500		
El Pungo	\$10.500	Córdoba (Terminal-centro)	\$60 900
La Cumbre	\$8.400	Cruz del Eje	\$53.200
Estancia El Rosario	***************************************	Villa de Soto	\$60.900
San Esteban-Los Cocos	\$12.700 \$14.200	Rio Ceballos	\$40.700
Cruz Chica	\$11.800	DESDE LOS BARRIOS B* El Molino- B* independencia	\$2 900
Cruz Grande	\$13.000	B* Independencia - La Higuerita	\$2.900
Capilla del Monte	\$17.900	B* La Higuerita- B* El Molino	\$3.10
Villa Parque	\$2.500	Bº Independencia- La Falda(centro)	\$7,100
Villa Los Diques	\$3.600	B*Higuerita -la Falda (centro)	\$7.600
Huerta Grande (FUVA)	\$2.500	Quimbaletes -La Falda (centro)	\$9.000
Huerta Grande (Centro) Huerta Grande (Semáforo)	\$3.600 \$3.700	B° El Molino- La Falda	\$7.600
Tres Pircas	\$4.600	Villa Gloria - La Falda Sta. Cecilia - La Falda	\$7.900
Casa Grande	\$12.400	Punilla - La Falda	\$9.700
	V12.100	. Mandado - Bosque	\$10.400 \$4.300
		Higuerita- Bosque	\$5.20
		Base - Local - Higuerita	\$5.20
		Bosque - La Falda	\$10.50
		La Granja / La Granja- La Falda	\$7.60
IORA DE DEMORA	A commence of the second	\$8 600	
ETORNO	Adicionar 50% al valor	72.00	
ARIFA NOCTURNA		del viaje inicial (de 22 00 a 06 00 horas)	1000

Alejandra del Carmen Alcaza

Lic SEBASTIAN PEREIRA Presidente Concejo Deliberante Villa Giardino



ANEXO II

	LISTAD	E PRECIOS NOCTURNA	
Centro (hasta 13 cuadras)	\$2.500	Huerta Grande (Balneario)	\$5.500
B* La Higuerita	\$3 100	Casa Serrana	\$5 500
Peaje	\$3 600	Ministerio de Hacienda	\$6 100
Quimbaletes	\$3 600	Villa Romerillo	\$6 100
Quimbaletes (Balneano)	\$4 200	B* Panamericano	\$6.100
Villa Gloria (Virgen)	\$3.600	LA FALDA	\$6.100
Villa Gloria (Fondo)	\$4 200	La Falda (Terminal)	\$7,400
Villa Bautista	\$3 100		
Santa Cecha	\$4.200	La Falda (Centro- Bancos)	\$8 000
B*Independencia	\$2,800	La Falda (B* San Jorge- MonteCarlo)	\$8 600
		La Falda (Siete Cascadas)	\$10.500
Portecelo (Balneario)	\$3.000	La Falda (B° El Obrero- Cgio. Naciona	\$6 000
B° El Molino	\$3 100	La Falda (B° IPV)	\$8.600
B* El Molino (Cascada)	\$4.200	La Falda (Hotel Edén)	\$8.600
B* El Molino (Balneario)	\$4 200	El Vallecito	\$9.300
Los Troncos (Castillo)	\$7.100	Valle Hermoso (Centro)	\$9.900
Los Hornos	\$6.100	Valle Hermoso (Gomeria El Rey)	\$12 800
La Gruta	\$3.100	Cosquin (terminal)	\$24 700
Cementerio Municipal	\$4 200	Hosp. Domingo Funes	\$29 100
Alto San Pedro	\$4 200	Carlos Paz (Cucu- Terminal)	\$51 400
La Punilla (Vado- El Bosque)	\$4.800	Córdoba (aeropuerto por cuadrado)	\$63,700
La Punilla (Golf- Colegio)	\$6.600	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
El Pungo		Córdoba (Terminal-centro)	\$73.200
	\$14.200	Cruz del Eje	\$63.700
La Cumbre	\$9 900	Villa de Soto	\$73.200
Estancia El Rosario	\$15.400	Rio Ceballos	\$50.100
San Esteban- Los Cocos Cruz Chica	\$17.100 \$14.200	DESDE LOS BARRIOS	
Cruz Crica Cruz Grande	\$14.200 \$15.800	B° El Molino- B° independencia B° Independencia - La Higuerita	\$3.600
Capilla del Monte	\$21,200	B* La Higuerita- B* El Molino	\$3.600
Villa Parque	\$3 100	B* Independencia- La Falda(centro)	\$4.200 \$9.000
Villa Los Diques	\$4 200	B*Higuerita -la Falda (centro)	\$9.000
Huerta Grande (FUVA)	\$3.100	Quimbaletes -La Falda (centro)	\$10.800
Huerta Grande (Centro)	\$4.200	B* El Molino- La Falda	\$9.000
Huerta Grande (Semáforo)	\$4.300	Villa Gloria - La Falda	\$9.300
Tres Pircas	\$5.500	Sta. Cecilia - La Falda	\$11.700
Casa Grande	\$15.000	Punilla - La Falda	\$12.400
	4-4	Mandado - Bosque	\$5.000
		Higuerita- Bosque Base - Local - Higuerita	\$6.800
	-	Bosque - La Faida	\$6.200
		La Granja / La Granja- La Falda	\$13.000 \$9.000
		22 5101/47 24 5101/51 25 7 4105	\$9.000
HORA DE DEMORA		\$10,300	
RETORNO	Adicionar 50% al valor	1	

Alejandra del Carmer Alcaza Secretana Conceio DeliberanteVilla Giardino DENARDUNO TO A CORDINATION TO A CORDINAT

Lic SEBASTIAN PEREIRA Presidente Concejo Deliberante Villa Giardino



VISTO:

La Ordenanza Nro. 1406/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29 de Agosto de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1406/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29.08.2024, mediante la cual se OTORGA un incremento del 10% al sueldo básico del Intendente Municipal, tomando como base el básico vigente al mes de Abril del corriente año.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 433/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO.

alee





ORDENANZA Nº 1406/2024

FUNDAMENTOS

Que este Concejo Deliberante debe establecer la remuneración del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, el que como consecuencia del proceso inflacionario que aún sufre nuestra economía nacional, debe ser actualizado para que no pierda valor, y una de las maneras que puede conseguirse ese objetivo es actualizando la retribución correspondiente,

Que resulta necesario también proceder a un ajuste salarial de los funcionarios del Gabinete de Gobierno,

Que para la recomposición se contemplan los índices de inflación de Abril a Julio, Que por Ordenanza 1388/2024 se suspendió la aplicación del artículo 1ro de la

Ordenanza 1240/2020, desde el 1ro de Mayo y hasta el 31 de Julio,

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados,

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1406/2024

<u>Artículo 1º:</u> OTORGUESE un incremento del 10% al sueldo básico del Intendente Municipal, tomando como base el básico vigente al mes de Abril del corriente año.

<u>Artículo 2º:</u> COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Mul

Secretaria DeliberanteVilla Glardino

When Alcazai

C SEBASTIAN PEREIRA

cejo Deliberante Villa Giardino



VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6º de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO DECRETA

Articulo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Codigo	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.01.01.03	SUBSECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	\$ 13869,000.00	\$ 2000,000.00	\$ 15869,000.00
1.1.01.01.01.04.03	MAEST. Y SERV. GRAL. SUP. CATEGORIA 13	\$ 14722,000.00	\$ 200,000.00	\$ 14922,000.00
1.1.01.01.02.01	BONIFICACION ESPECIAL	\$ 7056,000.00	\$ 350,000.00	\$ 7406,000.00
1.1.01.01.02.03	ANTIGÜEDAD	\$ 166555,000.00	\$ 32500,000.00	\$ 199055,000.0
1.1.01.01.02.04	TITULO	\$ 6120,000.00	\$ 500,000.00	\$ 6620,000.00
1.1.01.01.02.05	OTROS SUPLEMENTOS	\$ 1548,000.00	\$ 350,000.00	\$ 1898,000.00
1.1.01.01.02.09	QUEBRANTO DE CAJA	\$ 172,000.00	\$ 50,000.00	\$ 222,000.00
1.1.01.01.02.10	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	\$ 8760,000.00	\$ 250,000.00	\$ 9010,000.00
1.1.01.01.06	SEGUROS	\$ 12453,000.00	\$ 2200,000.00	\$ 14653,000.00
1.1.01.01.07	PAGO DE SUPLENCIAS Y LICEN.	\$ 1758,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1858,000.00
1.1.01.02.02.02	RIESGO E INSALUBRIDAD	\$ 9345,000.00	\$ 500,000.00	\$ 9845,000.00
1.1.01.02.02.04	OTROS	\$ 3091,000.00	\$ 700,000.00	\$ 3791,000.00
1.1.01.02.06	SEGUROS	\$ 3550,000.00	\$ 700,000.00	\$ 4250,000.00
1.1.01.03.14.04	OTROS ADICIONALES	\$ 4651,000.00	\$ 1700,000.00	\$ 6351,000.00
1.1.01.03.18	APORTE 16% JUB. PERS. SERV. DE SALUD	\$ 10414,000.00	\$ 1900,000.00	\$ 12314,000.00
1.1.01.03.19	APORTE PATRONAL 1% PERS. SERV. DE SALUD	\$ 479,000.00	\$ 100,000.00	\$ 579,000.00
1.1.01.03.20	AP. APROSS 5.5% PERS. SERV. DE SALUD	\$ 2117,000.00	\$ 400,000.00	\$ 2517,000.00
1,1.01.07	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	\$ 41295,000.00	\$ 4500,000.00	\$ 45795,000.00
1.1.01.08	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	\$ 15260,000.00	\$ 2000,000.00	\$ 17260,000.00
1.1.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 61171,000.00	\$ 8100,000.00	\$ 69271,000.00
1.1.02.02	ADQ. REPUESTO EN GRAL.	\$ 12535,000.00	\$ 2500,000.00	\$ 15035,000.00
1.1.02.03	UTILES, IMPRESOS, PAPELERIA, INS COMPUTACION	\$ 8230,000.00	\$ 1200,000.00	\$ 9430,000.00
1.1.02.04	ELEM. LIMPIEZA Y CAFETERIA	\$ 2711,000.00	\$ 2000,000.00	\$ 4711,000.00
1.1.02.05	MATERIALES P/ CONSERVACION	\$ 11213,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 12213,000.00
1.1.02.09	RACIONAMIENTO Y ALIMENTO	\$ 4103,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 5103,000.00
1.1.02.10	AGUAS CORRIENTES	\$ 13721,200.00	\$ 5000,000.00	\$ 18721,200.00
1.1.02.11	ROPA E INDUMENT. DE TRABAJO	\$ 16342,000.00	\$ 1200,000.00	\$ 17542,000.00
1.1.02.12	BS. CONS. CONCEJO DELIBERANTE	\$ 450,000,00	\$ 500,000.00	
	BS. CONS. SALA CUNA	\$ 3296,120.00	\$ 500,000.00	\$ 950,000.00
1.1.02.14	BS. CONS. CENTRO SALUD	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	\$ 5500,000.00	\$ 3796,120.00
1.1.02.15		\$ 25358,000.00		\$ 30858,000.00
1.1.02.17	MATERIALES ALUMB. PUBLICO	\$ 29395,000.00	\$ 2000,000.00	\$ 31395,000.00
1.1.02.20	ELEMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	\$ 807,800.00	\$ 200,000.00	\$ 1007,800.00
1.1.02.21	BS. CONS. JUEZ ADM. DE FALTAS	\$ 0.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
1.1.02.23	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 683,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 1683,000.00
1.1.03.01	ELECTR., GAS CTES, DEPENDENCIAS MUNICIP.	\$ 3100,000.00	\$ 800,000.00	\$ 3900,000.00
1.1.03.03	TELEFONOS	\$ 2941,000.00	\$ 400,000.00	\$ 3341,000.00
1.1.03.04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 3945,000.00	\$ 500,000.00	\$ 4445,000.00
1.1.03.05	SEGUROS DE VEHIC. Y MAQUINARIAS	\$ 3135,000.00	\$ 600,000.00	\$ 3735,000.00
1.1.03.08	VIATICOS Y MOVILIDAD	\$ 858,080.00	\$ 200,000.00	\$ 1058,080.00
1.1.03.09	ESTUDIOS INVESTIG. ASIST. TECNICA	\$ 32735,000.00	\$ 7500,000.00	\$ 40235,000.00
1.1.03.10	IMPRENTA Y REPRODUCCION	\$ 386,000.00	\$ 100,000.00	\$ 486,000.00
1.1.03.11	CONSERVACIONES/REPARACIONES	\$ 9400,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 12400,000.00
1.1.03.12	SERV. PUBLIC. EJEC. POR 3ROS	\$ 16585,000.00	\$ 2000,000.00	\$ 18585,000.00
1,1.03.14	HOMENAJES Y CORTESIAS	\$ 1775,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1875,000.00
1.1.03.15	T.R.U.S. Y MEDIO AMBIENTE	\$ 800,000.00	\$ 100,000.00	\$ 900,000.00
1.1.03.16	SERV. MANTENIM, RED DE AGUA	\$ 3980,000.00	\$ 2000,000.00	
	- 2.11. IN WITE HIM. ILED DE 1100/1		. ====,===	\$ 5980,000.00



1.1.03.22	GASTOS GESTION COBRANZAS	\$ 401,500.00	\$ 100,000.00	\$ 501,500.00
1.1.03.24	GASTOS Y COMIS, BANCARIAS	\$ 6920,000.00	\$ 1400,000.00	\$ 8320,000.00
1,1.03.26	DEUDAS DE SERV. DE EJERC. ANT.	\$ 11650,000.00	\$ 500,000.00	\$ 12150,000.00
1.1.03.28	OTROS SERVICIOS	\$ 9205,000.00	\$ 1800,000.00	\$ 11005,000.00
1.1.03.29	CONTRATACIONES VARIAS (PASANTIAS)	\$ 28015,000.00	\$ 6500,000.00	\$ 34515,000.00
1.1.03.30	SERVICIOS DE CASTRACIONES	\$ 10,000.00	\$ 400,000.00	\$ 410,000.00
1.3.05.01.01	FOMENTO AL DEPORTE	\$ 7300,000.00	\$ 1200,000.00	\$ 8500,000.00
1.3.05.01.02	A ENTES INTERCOMUNALES	\$ 11337,000.00	\$ 70,000.00	\$ 11407,000.00
1.3.05.02.03	BECAS A ESTUDIANTES	\$ 225,000.00	\$ 100,000.00	\$ 325,000.00
1.3.05.02.04	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COOPERADORAS	\$ 2000,000.00	\$ 700,000.00	\$ 2700,000.00
1.3.05.02.10	PAICOR	\$ 71725,000.00	\$ 18500,000.00	\$ 90225,000.00
1.3.05.02.12	ODER, ENTERRAMIENTO DE BASURA	\$ 41200,000.00	\$ 500,000.00	\$ 41700,000.00
2.1.07.10	BS. CAP. AGUA CORRIENTE	\$ 7110,000.00	\$ 500,000.00	\$ 7610,000.00
		TOTAL	\$ 143790,000.00	

Codigo	Concepto	P. Vigente	Disminución	P. Rectificado
1.1.01.10	CREDITO ADICIONAL REF. DE PARTIDAS	\$ 450000,000.00	\$ 51000,000.00	\$ 399000,000.00
1.1.02.25	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	\$ 61650,000.00	\$ 31720,000.00	\$ 29930,000.00
1.1.03.31	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	\$ 55850,000.00	\$ 39500,000.00	\$ 16350,000.00
1.3.05.02.15	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	\$ 37135,000.00	\$ 21070,000.00	\$ 16065,000.00
2.1.07.03	MEDIOS DE TRANSPORTE	\$ 40695,000.00	\$ 500,000.00	\$ 40195,000.00
	THE RESERVE TO STATE OF THE PARTY OF THE PAR	TOTAL	\$ 143790,000.00	THE RESERVE

Articulo II.: Con la presente compensación que lleva el Nº 8, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 3.256.751.000.-).

Articulo III: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

DECRETO NRO: 414/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA Intendente Municipalidad de Villa Giardino

> OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VISTO:

La Ordenanza Nro. 1398/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 01 de Agosto de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1398/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 01.08.2024, mediante la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una Rectificación Presupuestaria del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en el corriente ejercicio.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 415/2024

TEIBUNAL OF COLORANGE STATE OF COLORAGE STATE OF COLORAG

CORDOE P.

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIANDIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS

VISADO

Rosana del Valle

Tribunal de Cuentas Villa Giardino

2 2 AGU 2024

Pablo Adrian Amadel

ibunal de CuentasVilla Giardino

Mario Javier Romero



VISTO: Las presentaciones efectuadas por el "Centro Vecinal Los Quimbaletes", con domicilio en Av. Los Cosmos Nº 173, Bº Los Quimbaletes, Villa Giardino, Provincia de Córdoba

Y CONSIDERANDO: Que la documentación acompañada por dicho Centro Vecinal se encuentra encuadrada dentro de las disposiciones de la Ordenanza Municipal vigente que lleva el Nº 1297/2022, a los fines del RECONOCIMIENTO MUNICIPAL.

POR ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR "RECONOCIMIENTO MUNICIPAL" a la lista oficial del CENTRO VECINAL LOS QUIMBALETES, que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2do.: NOTIFIQUESE a los interesados, personalmente o por cédula y demás notificaciones conforme a lo establecido en el artículo 67, de dicha Ordenanza.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 416/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GLARDANO

QSCAR TORGE SABADIN BECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO TRIBUNAL DE CUENTAS

VISADO

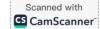
2 2 AGO 2024

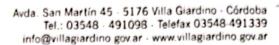
Mario Vier Rom

Rosana del Valle Cointeros Vocal Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Pable Adrian Amadel
Vocal

turnal de Cuentas VIII e Giardino







Por la presente certifico que la nómina de autoridades del Centro Vecinal Los Quimbaletes es auténtica y subsistente a la fecha.

COMISIÓN DIRECTIVA:

PRESIDENTE: MACKEY, MARIA SARA

D.N.I. Nº 13.169.289

SECRETARIO DE ACTAS: LUQUE, RAUL ALEJANDRO

D.N.I. Nº 26.866.666

TESORERO: PASSERO CLAUDIO EMILIO

D.N.I. Nº 30.133.283

VOCAL TITULAR: SABBATINO CARLOS OMAR

D.N.I. Nº 11.817.789

VOCALSUPLENTE: PLASTINE ALFREDO PEDRO

D.N.I. Nº 13.262.748

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:

TITULAR: DI PASCUALE MONICA VIVIANA

D.N.I. Nº 16.048.654

SUPLENTE: ESTRADA KOPALINSKI, JESICA LILIANA

D.N.I. Nº 30.814.881

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN

SECRETARIO GOBLERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Meric & Romero



VISTO: La necesidad de contar con un profesional Licenciado en Psicopedagogía, para el Centro Municipal de Salud "Juana Micono de Giardino";

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que la Licenciada Mariel Elizabeth Reber, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Licenciada en Psicopedagogía Mariel Elizabeth Reber, D.N.I. Nº 21.980.698, M.P. Nro.: P-12-3335, con domicilio en Calle Mistol 59, de esta Localidad, para desempeñar funciones en el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino".

Artículo 2do.: El Presente instrumento tendrá vigencia hasta el día 31.12.2024.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente. Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 - Servicios Centro de Salud - del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido Artículo 6to.: archívese.-

DECRETO

NRO.: 417/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO BOBIERNO Y HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MINICIPALIDAD DE VILLA GIARDIA

TUBUNAL DE QUENTAS

AGD 2024

Rosana del Valle Q

DEV

Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Mario Ja ier Romero Tabu

Vocal

drian Amadel Vocal rbunal de CuentasVilla Giardino



•

VILLA GIARDINO, 08 de Agosto de 2024

VISTO: EL Decreto 216/2024, mediante el cual se otorga un subsidio mensual a la Escuela de Danzas Folklóricas "Jazmines del Amanecer" de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo, atento a que a la Escuela de Danzas Folklóricas "Jazmines del Amanecer", con sus actividades, permite la difusión de nuestra cultura folklórica a través de sus distintas expresiones, estima necesario renovar dicho subsidio hasta el mes de Diciembre del corriente año, y de esta manera contribuir a afrontar parte de los gastos fijos que se ocasionan por el funcionamiento de la misma;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: RENOVAR el subsidio mensual otorgado oportunamente a la Escuela de Danzas Folklóricas "Jazmines del Amanecer", con domicilio en esta Localidad, representado por su Profesora Jazmín Priscila Abigail Heredia, D.N.I. Nº 48.127.971 por la suma de Pesos Treinta y cinco Mil (\$ 35.000.-) por mes, hasta Diciembre de 2024 inclusive.-

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-04-02 - Subsidios a Instituciones y Cooperadoras del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 418/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINI

R JORGE DIN

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDIQUE

MUNICIPACIDAD DE VILLA GIARDINA TRIBUNAL DE CUENTAS

VISA

2 2 AGD 2024

Pablo Addan Amade Vocal ibunal de CuentasVilla Giardino

Tribunal de Cuentas Villa Grardino



VISTO: EL Decreto Nº 215/2024, mediante el cual se otorga un subsidio mensual al Ballet de Danzas Folklóricas "Añoranzas Gauchas". de esta Localidad:

Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo, atento a que el Ballet de Danzas Folklóricas "Añoranzas Gauchas", con sus actividades permite la difusión de nuestra cultura folklórica a través de sus distintas expresiones, estima necesario renovar dicho subsidio hasta el mes de Diciembre del corriente año, y de esta manera contribuir a afrontar parte de los gastos fijos que se ocasionan por el funcionamiento de la misma:

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: RENOVAR el subsidio mensual otorgado oportunamente al Ballet de Danzas Folklóricas "Añoranzas Gauchas", con domicilio en esta Localidad, representado por su Profesora Jessica Manzanelli, D.N.I. Nº 34.405.855, por la suma de Pesos Treinta y cinco Mil (\$ 35.000.-) por mes, hasta Diciembre de 2024 inclusive.-

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-04-02 - Subsidios a Instituciones y Cooperadoras del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro. : TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 419/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE UNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Merio J

2 2 AGO 2024

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINA TRIBUNAL DE CUENTAS

> Rosana del Valle Quinteras Vocal Inbunal de Cuentas dina

Pablo Adrian Amadel Vocal ibunal de CuentasVilla Giardino



0

VILLA GIARDINO, 08 de Agosto de 2024

VISTO: EL Decreto Nº 171/2024, mediante el cual se otorga un subsidio mensual al Grupo de Danzas Folclóricas, "MISKY MAYU" de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo, atento a que el Grupo de Danzas Folclóricas, "MISKY MAYU", con sus actividades, permite la difusión de nuestra cultura folklórica a través de sus distintas expresiones, estima necesario renovar dicho subsidio hasta el mes de Diciembre del corriente año, y de esta manera contribuir a afrontar parte de los gastos fijos que se ocasionan por el funcionamiento de la misma:

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: RENOVAR el subsidio mensual otorgado oportunamente al Grupo de Danzas "Misky Mayu", de esta Localidad, representado por su Profesora CANDELA LUCILA TOBARES, D.N.I. Nº 46.128.946, por la suma de Pesos Treinta y cinco Mil (\$ 35.000.-) por mes, hasta Diciembre de 2024 inclusive.-

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-04 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COOPERADORAS - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas

Artículo 4to.:. EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 420/2024

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

22 AGD

Pablo Adrian Amadel
Vocal

tounal de Cuentas Villa Giardino

Inbunal de Cuentas Villa Giardino

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR ORGE SABADIN SECRETARIO GODIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Mario Javier Romero
Presidente

hunel de Outre Schille Giordine



VISTO: EL Decreto Nº 012/2024, mediante el cual se otorga un Subsidio mensual al Centro Social de Jubilados y Pensionados de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo, atento a que el Centro de Jubilados y Pensionados lleva adelante una destacable tarea en beneficio de sus afiliados, estima necesario renovar dicho subsidio hasta el mes de Diciembre del corriente año, y de esta manera contribuir a solventar parte de los gastos fijos que se ocasionan por el funcionamiento de dicho centro;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: RENOVAR el subsidio mensual otorgado oportunamente al Centro Social de Jubilados y Pensionados de Villa Giardino, representado por su Presidente Señor RUNCA, FRANCISCO ALBERTO, D.N.I. Nro. 11.424.743, por la suma de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-), por mes, hasta Diciembre de 2024 inclusive.-

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-04- Subsidio a Instituciones y Cooperadoras - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO

NRO.: 421/2024

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARUI TRIBUNAL DE QUENTAS

ADO

2 2 AGO 2024

Rusana del Valle Quinteros

Inbunal de Cuentas Villa Giardino

Pablo Adrian Amadel Vocal

tunal de CuentasVIIIa Giardino

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

SECRETARIO GOSLERNO Y VACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Villa Giardino, 08 de Agosto de 2024

VISTO: La necesidad de contar con diferentes Servicios de publicidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO **DECRETA**

- ART. 1: CONTRÁTESE al Señor Manuel Alejendro Pucheta, D.N.I. Nº 25.305.949, con domicilio en Calle San Lorenzo 80, Dpto. 3, de la Localidad de La Falda, para realizar la Pauta Publicitaria en "RADIO UNICA LA FALDA 104.9 FM" consistente en la cobertura de actividades institucionales, turísticas, deportivas y de la gestión. Difusión de spots y cobertura de conferencias de prensa.
- ART. 2: El presente instrumento tendrá vigencia hasta el 31.12.2024.
- ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.
- ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda .-

ART. 5: COMUNIQUESE, Publiquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO NRO.: 422/2024

MUNICIPALIDAS DE VILLA GIARDINO TRIBUNAL DE CUENTAS VISADO

2 2 AGO 2024

Rosana del

Inbunal de Cuentas Villa Giardino

interos

JORGE ALEJANDRO SORIA NTENDENTE

A CIARDIA

DSCAR JORGE ABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrian Amadel



VISTO: La creación de la Dirección de Deportes y

Recreación;

Y CONSIDERANDO: Que es necesario continuar ofreciendo desde el Área de Deportes, diferentes alternativas, y de esta manera brindar el espacio y la atención adecuados para el aprendizaje, la integración y la práctica del Deporte;

Que se hace necesario contar con personal capacitado para desarrollar tareas en dicha Área;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR a la Señora TVARDOUSKY GABRIELA ELIZABETH, D.N.I. № 25.096.117, con domicilio en calle Sauce 696, de esta Localidad, para dictar clases de TAI CHI CHUAN y YOGA en los horarios y condiciones que el Director del Área de Deportes establezca.

Artículo 2do.: El presente Decreto tendrá vigencia hasta el mes de Diciembre de 2024.

Artículo 3ro.: LAS erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas en la Partida 1.3.05.01.01 - FOMENTO AL DEPORTE - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 423/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA

MUNICIPAL DAD DE VILLA GIARDINO

SECRETARIO GODIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

2 2 AGO 2024

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO TRIBUNAL DE CUENTAS VISADO

(9)

Rosana del Valle Quinteros
Voca
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Pablo Adrian Amadel Vocal

ibunal de CuentasVilla Giardino

Mario Javer Romero
Problemte
Tribunal de Contasvilla Giardia

ASADIN

Scanned with

CS CamScanner



VISTO: Que el día 24 de Septiembre de 2024 se celebran las Fiestas Patronales en honor a nuestra Virgen de la Merced;

Y CONSIDERANDO: las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: DECLARASE asueto administrativo en el ámbito de la Municipalidad de Villa Giardino y para todas aquellas reparticiones públicas provinciales y nacionales con asiento en nuestra Localidad, el día 24/09/2024.

Artículo 2do.: COMUNIQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3ro.: LA actividad comercial será optativa.

Artículo 4to.: COMUNIQUESE a todas las reparticiones públicas afectadas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 424/2024

6

TO A DE VILLA GRANDING

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDA DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINE

CUENTAS TO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUMAL DE CUENTAS
VISADO

2 8 AGO 2024

Pablo Adrian Amadel

hunal de OuerriasVilla Grardino

Rosana del Valle Quinteros

Inbunal de Cuentas Villa Giardino

Mario Antonio Controlo Control



VISTO:

La Ordenanza Nro. 1399/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22 de Agosto de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1399/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22.08.2024, mediante la cual se ACUERDA un Ajuste Salarial por la variación del IPC registrado en el mes de julio de 2024, para personal de Planta Permanente y Contratados.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 425/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

NO NORMANIE NO NOR

Pablo Adrian Amadel Vocal TRIBUNAL DE CUENTAS

DO 6 SFP 2024

Rosana del Valla Quintaros Vocal Tribunal de Cuentas VIIIa Giardino

Methodrage Fromano



VISTO:

0

0

La Ordenanza Nro. 1400/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22 de Agosto de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1400/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22.08.2024, mediante la cual se OTORGA un incremento salarial de 4% como suma REMUNERATIVA calculado sobre los haberes del mes de Julio de 2024, para la Jueza Administrativa de Faltas y Secretaria del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 426/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA
- INTENDENTE
MUNICIPALINAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

HOWDRADIES HANDERS TO LEVER THE STATE OF THE

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO TRIBUNAL DE CUENTAS VISADO

Pablo Adrian Amadel

itunal de CuemasVilla Giardino.

28 AGO 2024

Rosana del Valle Quinteros Vocal Tribunal de CuentasVilla Giardino OTENIOR TENEL OITEM edinebieers online a live street of landing



VISTO:

La Ordenanza Nro. 1401/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22 de Agosto de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1401/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22.08.2024, mediante la cual se APRUEBA el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas para el Llamado a Licitación Pública para la Explotación de la Concesión del local e Instalaciones del Bar – Confitería y Camping Municipal "EL PORTECELO".

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 427/2024

TO DE VILLY OF RADIUS

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCARJORGE SABADIN SECRETARIO DOBLEGAS Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

THOMOTORIE AND THE STATE OF THE

.

Pablo Adrian Amadei
Vocal

Turnel de Cuentat Villa Giardino

MUNICIPALIDAT DE VILLA GIÁRDINU TRIBUMAL DE CUENTAS VISADO

28 AGN 2024

Quintaros er Gerdino Mano Joyar Rymero
Tribunal de Jenia Villa Gordana



VISTO:

(

(

La Ordenanza Nro. 1402/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22 de Agosto de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1402/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22.08.2024, mediante la cual se INCORPORAN a la Ruta del Patrimonio Funerario del Valle de Punilla, el Cementerio Municipal y el Cementerio de la Capilla de la Merced, ambos de esta Localidad.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 428/2024

ODE VILLA GOLDON

JORGE ALEJANDRO SORIA Intendente Municipalidad de Villa Giardino

OSCAR JORGE SABADIN SECRETATIO GODIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

THE WOOD OF THE PARTY OF THE PA

MUNIC RUBBY TO SA HARDINO TRIBUS AS DE CUENTAS VII A D O

28 AGO 2024

Pablo Adrian Amadei

ibunal de Cuertas VIIIa Giarc

Osana del Valle Garneros
Vocal
Tribunal de GueritasVilla Giardino

Mario Sever Romero Presidente



VISTO:

1

(

La Ordenanza Nro. 1403/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22 de Agosto de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1403/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22.08.2024, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la aprobación de planos por la vía de excepción al Código de Edificación y Urbanización de Villa Giardino, en lo que se refiere a mensura y subdivisión en propiedad horizontal del inmueble que tiene como titular a la Sra. Contreras Nilda Elizabeth, ubicado sobre calle Cañada de las Mercedes 377 de Barrio La Cañada.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a -conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 429/2024

> FJORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN BECRETARIO GOBIERNO Y MACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDA DE VILLA GIARDINO TRIBUNAL DE CUENTAS

VIS

Pablo Adrian Amadei Vocal Ibunal de CuertaeVilla Giard

Tribunal de Chemat Villa Giardino

Mario Javier Romero Presidente bunal de Cuspta Villa Siardino



VISTO:

La Ordenanza Nro. 1404/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22 de Agosto de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1404/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22.08.2024, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la aprobación de planos por la vía de excepción al Código de Edificación y Urbanización de Villa Giardino, en lo que se refiere al plano de proyecto, con el 100% en retiro de medianera lateral, ubicado en calle Independencia 285, Barrio Independencia, cuyo titular es Graciela Alicia Oyarzabal, D.N.I. Nº 13.314.116. Quedando sujeto a observaciones conforme al Código de Edificación y Ordenanzas vigentes, no eximiendo al solicitante la aplicación de las mismas.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 430/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

> OSCAR JORGI SABADIN SECRETARIO GODISANO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

TRIBUNAL DE CUENTAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CED 2074

Pablo Adrian Amadel
Vocal

Runal de Cuentas VIII a Giardino

Rosana del Valla Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Mento seletor Fromeit Problem Docavia sumer



VISTO:

La Ordenanza Nro. 1405/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22 de Agosto de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso . I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1405/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22.08.2024, mediante la cual se AUTORIZA a los servicios de Taxis y Remises a implementar una tarifa de precios por la prestación del servicio, según los distintos recorridos, y se CREA una tarifa diferencial nocturna.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 431/2024

"JORGE ALEJANDRO SORIA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSBAR JORGE SABADIN SECRETATIO GOBIENNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OF COLUMN SALVAN

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO TRIBUNAL DE CUENTAS

Pablo Adrian Amadel

ibunal de CuentaeVilla Giardio

2 8 AGO 2024

osana del Van Conto los Tr

Mario Jak / Romero
Produiente
Tribunal de Cherikas VIIIa Giardino



VISTO: El Decreto Nº 024/2024, mediante el cual se otorga una Pasantía a la Señora Klain Alejandra Verónica, para desempeñarse en el Centro de Monitoreo de Cámaras de Seguridad, de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que por decisiones estrictamente personales, presenta su renuncia, a partir del día 04 de Setiembre del corriente año;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima es menester hacer lugar a lo solicitado;

POR todo ello

(

0

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: HACER lugar a lo solicitado por la Señora Klain Alejandra Verónica, D.N.I. Nro. 34.686.458, con domicilio en calle Barba de Piedra 1348, de esta Localidad y, en consecuencia, dejar sin efecto los alcances del Decreto № 024/2024, a partir del día 04 de Setiembre de 2024.-

Artículo 2do.: COMUNIQUESE al Área de Contaduría a los fines de la liquidación de los haberes que por cualquier concepto correspondan.-

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.-

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 432/2024

Eb JUJI

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pable Adrian Amadel

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

tunal de CuentasVilla Giardino

Tribunal de CuordesVille Geordino



VISTO:

La Ordenanza Nro. 1406/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29 de Agosto de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1406/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29.08.2024, mediante la cual se OTORGA un incremento del 10% al sueldo básico del Intendente Municipal, tomando como base el básico vigente al mes de Abril del corriente año.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 433/2024

> JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAS DE VILLA GIARDINA

OSCAR ORGE SABADIN SECRETARIO GODIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Paiolo Adrian Amauel Vocal MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO TRIBUNAL DE CUENTAS VISADO

0 8 SEP 2024

Rosana del Valle Quinteros Vocal Tribunal de Cuentas Villa Giardino Mesta September 1981



VISTO:

La nota presentada por la Licenciada Alicia Garaycochea, quien se desempeña como Psicóloga en el Centro Municipal de Salud de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que por instrumento arriba referenciado la Licenciada en Psicología Alicia Garaycochea, eleva su renuncia a partir del día 31 de Agosto del corriente año, al contrato de Locación de Servicios donde se desempeñaba como Psicóloga, en el Centro Municipal de Salud, de esta Localidad, por motivos estrictamente particulares;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima es menester hacer lugar a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ACEPTASE la renuncia de la Licenciada en Psicología Alicia Garaycochea, D.N.I. Nº 38.178.732, M.P. "A" 12780, con domicilio en Calle Suipacha 2881, Bº Pueyrredón, de la Ciudad de Córdoba.

Artículo 2do.: COMUNIQUESE al Área de Contaduría a los fines de la liquidación de los haberes que por cualquier concepto correspondan.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese- y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 434/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GUBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

NUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO TRIBUNAL DE QUENTAS

VISADO

6 SEP 2024

Pablo Adrian Amadel Vocal Pablo Section of the Parties of the Cucinist of the Parties of the Par

Rosana del Valla Chardino

Morto Free Verile



Villa Giardino, 30 de Agosto de 2024.-

VISTO: La nota presentada por la Licenciada en Trabajo Social, Susana Beatriz Guzmán,

Y CONSIDERANDO:

Que en dicha nota da cuenta de la necesidad de brindar un ámbito de contención, sociabilidad y desarrollo de las potencialidades de la población Adulta Mayor, a través de actividades de aprendizaje, instancias recreativas y de promoción cultural;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo contribuir a formar Adultos Mayores autónomos, activos y participativos;

POR ello El Intendente Municipal de Villa Giardino

DECRETA

Artículo: 1º: OTORGUESE una Beca mensual por talleres de macramé y cerámica que se dictarán el Cine Teatro Alejandro Giardino durante los meses de Agosto a Diciembre de 2024 a los siguientes becarios:

- Paredes Américo Omar, DNI 13.513.139, taller de cerámica, la suma de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000)
- Grillo, Graciela Noemí, DNI 18.404.766, taller de macramé, la suma de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000)

Artículo 2º: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.27 – Capacitación - del Presupuesto vigente.

Artículo 3º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4º:. TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

Pablo Adrian Amadel Vocal

una de Cuentas Villa Giardino

NRO.: 435/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENT MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR SORGE BABADIN SECRETARIO GODIERNO Y HACIENDA

MUNICIPÁLIDAD DE VILLA GIARDINO

entas Villa Giardino

MUNICIP**ALIDAD** DE VILLA GIARDINO TRIBUNAL DE CUENTAS VISADO

SFP 2024

Rosana del

Tribunal de Cuentas Villa Giardino

der Romero



VISTO: La Ordenanza 1401/2024, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas para el Llamado a Licitación Pública para la Explotación de la Concesión del local e Instalaciones del Bar – Confitería y Camping Municipal "EL PORTECELO", de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que la inminente llegada de la temporada estival hace que se deba proceder al urgente llamado a licitación para el otorgamiento de la concesión del balneario Municipal "El Portecelo" que comprende la explotación comercial de los rubros Bar – Confitería – Restaurante – Camping – Pileta – y demás rubros conexos,

Que se busca dar amplia difusión al llamado, para que de ésta manera existan interesados en invertir en nuestra localidad, con actividades que estén relacionadas con el comercio y la promoción de actividades turísticas,

Que el objetivo es mejorar la infraestructura del predio, por lo cual básicamente se solicita un plan de obras indispensable para acceder a la prestación de los servicios licitados.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

- ART. 1: EFECTÚESE el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la contratación de una persona física o jurídica, con el objeto de otorgar la Explotación de la Concesión del local e Instalaciones del Bar Confitería Restaurante, Camping y Pileta Municipal "EL PORTECELO" de esta localidad, para el día 10 de Octubre a las 12,00 Hs. en la sede de la Municipalidad de Villa Giardino de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.-
- ART. 2: FÍJASE el valor de adquisición de los Pliegos de bases y Condiciones Generales, particulares y de especificaciones técnicas para otorgar la Concesión de Uso, administración del Balneario y Camping Municipal "El Portecelo" de esta localidad en la suma de Pesos Tres mil (\$ 3.000,00).-
- ART. 3: DESIGNANSE como miembros de la Comisión de apertura y adjudicación a la Cra. Gabriela Romero, Asesor Contable Municipal; al Sr. Oscar Sabadín, Secretario de Gobierno y Hacienda; al Secretario de Obras Públicas, Privadas y Planificación General, Sr. Mauricio Mc Cormick y dos Concejales a designar.-
- ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ART. 5: COMUNIQUESE, Publiquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO

NRO.: 436/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

My

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO DERIEBNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





6

VILLA GIARDINO, 01 de Agosto de 2024.

RESOLUCION 188/2024

VISTO: El Expediente Nº 015/2784 Letra "O", iniciado por OLIVA Matías C.U.I.T.: 20-41116544-3 con domicilio legal en Alberdi 91 de La Falda solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "CARNICERIA", ubicada en Av. San Martin 643 de esta Localidad, a partir del día 19 de Abril de 2024.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a OLIVA Matías que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "CARNICERIA" ubicado en Av. San Martin 643 de esta Localidad, denominación comercial "MINIMERCADO LA CAÑADA" a partir del día 19 de Abril de 2024.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 188/2024

CORDOBA CORDOBA

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GODIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



€

VILLA GIARDINO, 01 de Agosto de 2024.

RESOLUCION 189/2024

VISTO: El Expediente Nº 704/2790 Letra "F", iniciado por FLORES Karina Gabriela C.U.I.T.: 27-22041325-5 con domicilio legal Dean Funes 809 de Capilla del Monte solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS ANIMALES DOMESTICOS Y ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS", ubicada en By Las Flores 1429 de esta Localidad, a partir del día 14 de Junio de 2024.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a FLORES Karina Gabriela que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS ANIMALES DOMESTICOS Y ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS" ubicado en Bv. Las Flores 125 de esta Localidad, denominación comercial "REINO ANIMAL" a partir del día 14 de Junio de 2024.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuniquese, publiquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 189/2024

'JORGE ALEJANDRO SORIA RITENDENTE MUNICIPANDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GODIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



(

VILLA GIARDINO, 02 de Agosto de 2024.

RESOLUCION 190/2024

VISTO: El Expediente Nº 510/2598 Letra "U", iniciado por CORREA URANGA Mariana Carolina C.U.I.T.: 27-14088720-5 con domicilio legal en Los Cocos 131 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "PRODUCTOS DE LIMPIEZA", ubicada en Av. San Martin 365 de esta Localidad, a partir del día 02 de Agosto de 2024.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO **RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a CORREA URANGA Marina Carolina que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "PRODUCTOS DE LIMPIEZA" ubicado en Av. San Martin 365 de esta Localidad, denominación comercial "LIMPITO Y ALGO MAS" a partir del día 02 de Agosto de 2024.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 190/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDIMA

DSCAR TORGE SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Leandro Ariel Díaz, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Leandro Ariel Díaz, Ocho (8) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, a partir del 05.08.2024 y hasta el 14.08.2024, ambos inclusive.- Debe regresar el día 15.08.2024.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 191/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Ofelia Rosa Balmaceda, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1º: OTORGUESE a la Señora Ofelia Rosa Balmaceda, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 12.08.2024 y hasta el 16.08.2024, ambos inclusive. Debe regresar 19.08.2024.-

Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 192/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO SODIERHO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones

efectuada por el Señor Carlos Alejandro Sosa, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Carlos Alejandro Sosa, Veintitrés (23) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 19.08.2024 y hasta el 18.09.2024 ambos inclusive. Debe regresar: 19.09.2024.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 193/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones

efectuada por la Señora Rocio Ayelen Salguero, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Rocío Ayelen Salguero, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 26.08.2024 y hasta el 30.08.2024, ambos inclusive. Debe regresar el día 02.09.2024.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 194/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDING

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Patricia Alejandra Bobbatto, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1º: OTORGUESE a la Señora Patricia Alejandra Bobbatto, diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, a partir del 26.08.2024 y hasta el 30.08.2024, ambos inclusive. Debe regresar el día 02.09.2024.-

Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

Nro.: 195/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO ODDIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora María Soledad Bracamonte, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora María Soledad Bracamonte, once (11) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 28.08.2024 y hasta el 11.09.2024, ambos inclusive. Debe regresar el día 12.09.2024.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 196/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

DSCAR JORGE SABADIN SECRETARE HELERHO Y HACIENDA

- MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



1

0

VILLA GIARDINO, 06 de Agosto de 2024.

RESOLUCION 197/2024

VISTO: El Expediente Nº 582/2000 Letra "S", iniciado por SILVA José Daniel C.U.I.T.: 20-17793205-2 con domicilio legal en Tomillo s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "ARTESANADO", ubicada en Tomillo s/n de esta Localidad, a partir del día 05 de Agosto de 2024.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y fácultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a SILVA José Daniel que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "ARTESANADO" ubicado en Tomillo s/n de esta Localidad, denominación comercial "MUSEO DE LA CHATARRA" a partir del día 05 de Agosto de 2024.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 197/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VILLA GIARDINO, 06 de Agosto de 2024.

VISTO:

La solicitud formulada por la Sra. Maria Cristina Caamaño de Zapata, DNI Nº 4.826.814 en la Nota Nº 118/2017, por las cuales requiere el otorgamiento de la Prescripción Liberatoria de las deudas tributarias correspondientes a Tasa por Servicio a la Propiedad de la cuenta Nº 02682 de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que conforme los Registros Municipales la solicitante es la Titular Registral del inmueble gravado por la Tasa de Servicio a la Propiedad, por cuanto conforme a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva vigente, es la responsable del pago de esos tributos. –

Que conforme el Art. 2536 del C.C. y C.N. la prescripción puede ser invocada en todos los casos, no existiendo en este en particular alguna acción interruptiva de ella. -

Que en consecuencia opera la misma a favor del solicitante, en aquellos periodos no prescriptos conforme las disposiciones locales – Ordenanza General Impositiva que fija el plazo de prescripción en cinco años, resultando por ende sujetos a prescripción los periodos comprendidos con anterioridad al ejercicio 2019.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Art. 1º: HACER lugar a lo solicitado por la Sra. María Cristina Caamaño de Zapata, DNI Nº 4.826.814, con domicilio en calle 54 entre 4y5 N°473 de la Ciudad de La Plata, Pcia de Buenos Aires, en la Nota N° 118 /2017, y en consecuencia otorgar la Prescripción Liberatoria de las deudas tributarias anteriores al periodo 2019, correspondiente a Tasa por Servicio a la Propiedad de la cuenta N° 02682.-

Art. 2º: NOTIFICAR la presente Resolución al solicitante. -

<u>Art.3°:</u> COMUNICAR lo resuelto a las áreas de Rentas de la Municipalidad de Villa Giardino a sus efectos. -

Art.4°: La Presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Art.5°: NOTIFÍQUESE, publíquese, entréguese al registro Municipal y Archívese.

RESOLUCIÓN NRO.: 198/2024

CORDOR OF THE PROPERTY OF THE

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GARDINO





VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones

efectuada por el Señor Diego Heredia Norofia, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO **RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Diego Heredia Noroña, once (11) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 12.08.2024 y hasta el 26.08.2024, ambos inclusive. Debe regresar el día 27.08.2024.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 199/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR SORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Carlos Alejandro Heredia, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Carlos Alejandro Heredia, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 12.08.2024 y hasta el 16.08.2024, ambos inclusive. Debe regresar el día 19.08.2024.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

0

NRO.: 200/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDENS

u

OSCAR JORGE SABADIN SECRETATIO GODIERNO Y MACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Jennifer Monier, quien se desempeña como Personal contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Jennifer Monier, dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, a partir del 15.08.2024 y hasta el 16.08.2024, ambos inclusive. Debe regresar el día 19.08.2024.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

0

(,

NRO.: 201/2024

SORGE ALEJANDRO SORIA DE VILLA GIARDINO

MUNICIPAL

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





VILLA GIARDINO, 12 de Agosto de 2024.

RESOLUCION 202/2024

VISTO: El Expediente Nº 605/2270 Letra "R", iniciado por RUSSO Héctor Roberto C.U.I.T.: 23-11554594-9 con domicilio legal en Tomillo s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE ALQUILER DE CABAÑAS", ubicada en Tomillo s/n de esta Localidad, a partir del día 08 de Agosto de 2024.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a RUSSO Héctor Roberto que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE ALQUILER DE CABAÑAS" ubicado en Tomillo s/n de esta Localidad, denominación comercial "FONTRUSS" a partir del día 08 de Agosto de 2024.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 202/2024

CORDON.

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

DSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO SOUTERNO Y HACERO MUNICIPALIDAD DE VILLA GUADING





(

VILLA GIARDINO, 12 de Agosto de 2024.

RESOLUCION 203/2024

VISTO: El Expediente Nº 336/2627 Letra "P", iniciado por PRIETTO Daniela Alejandra C.U.I.T.: 27-27333140-4 con domicilio legal en 3 de Febrero 161 Buenos Aires solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE ALQUILER DE CABAÑAS", ubicada en Los Mimbres 2046 de esta Localidad, a partir del día 08 de Agosto de 2024.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a PRIETTO Daniela Alejandra que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE ALQUILER DE CABAÑAS" ubicado en Los Mimbres 2046 de esta Localidad, denominación comercial "CABAÑAS DHARMA" a partir del día 08 de Agosto de 2024.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 203/2024

THE STATE OF THE S

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAN JORGE SA PADIN SECRETARIO Oddierno y Hacienda Municipal idad de Villa Giardino





VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Patricio Nieto, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Patricio Nieto, un (1) día hábil de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, más diecinueve (19) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, desde el 12.08.2024 y hasta el 06.09.2024, ambos inclusive. Debe regresar 09.09.2024.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 204/2024

MORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

A A

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y MACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Ilan Hidalgo, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Ilan Hidalgo, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 15.08.2024 y hasta el 28.08.2024, ambos inclusive. Debe regresar el día 29.08.2024.

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

(1

(1

NRO.: 205/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPÁLIDAD QE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO SOBIERNO Y HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



0

(

VILLA GIARDINO, 16 de Agosto de 2024.

VISTO: El Expediente Nº 535/02629 Letra "F", iniciado por FAMEA Fabián Alejandro C.U.I.T.: 20-188071523-2 con domicilio legal en Dante Alighieri 1629 de Villa Giardino solicita la correspondiente autorización Municipal para proceder al CAMBIO DE DOMICILIO de la actividad comercial en el RUBRO: "ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETETICA", que se ubicada en Av. San Martin 693 a Los Cocos 50 de esta Localidad, a partir del día 16 de Agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR al Sr. FAMEA Fabián Alejandro C.U.I.T.: 20-188071523-2 que proceda al CAMBIO DE DOMICILIO de la actividad comercial en el RUBRO: "ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETETICA", ubicado en Av. San Martin de esta Localidad a Los Cocos 50 de esta localidad, denominación comercial "EL BOLLITO" a partir del día 16 de Agosto de 2024.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 206 /2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARBINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO CORLERMO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Franco Gómez, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado; POR TODO ELLO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Franco Gómez, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 19.08.2024 y hasta el 30.08.2024, ambos inclusive. Regresa: 02.09.2024.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 207/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE BABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal Hugo Leonel Jesús García, quien se desempeña como Personal contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Agente Municipal Hugo Leonel Jesús García, Doce (12) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 22.08.2024 y hasta el 06.09.2024, ambos inclusive. Debe regresar: 09.09.2024.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 208/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA CIARDU (3

OSCAR LORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Nora Cristina Ruiz, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Nora Cristina Ruiz, diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 02.09.2024 y hasta el 13.09.2024, ambos inclusive. Debe regresar el día 16.09.2024.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

(

NRO.: 209/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDING

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Matías Díaz, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Matías Díaz, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 30.09.2024 y hasta el 04.10.2024, ambos inclusive, debiendo regresar el día 07.10.2024.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 210/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSSAR JOBSE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Raúl Gómez, quien se desempeña como Personal Contratado,

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

de esta Municipalidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Raúl Gómez, dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, más quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 21.10.2024 y hasta el 12.11.2024, ambos inclusive, debiendo regresar el día 13.11.2024.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

(

NRO.: 211/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDING

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARID GODIERNO MINICIPALIDAD MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Gabriel Nieto, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Gabriel Nieto, Dieciseis (16) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 16.08.2024 y hasta el 06.09.2024, ambos inclusive. Debe regresar el día 09.09.2024.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 212/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR SORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Juan Carlos Heredia, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Juan Carlos Heredia, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 19.08.2024 y hasta el 23.08.2024, ambos inclusive. Debe regresar el día 26.08.2024.

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 213/2024

(

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Rubén Bracamonte, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Rubén Bracamonte, diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 02.09.2024 y hasta el 13.09.2024, ambos inclusive, debiendo regresar el día 16.09.2024.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 214/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDING

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





(

6

VILLA GIARDINO, 27 de Agosto de 2024.

RESOLUCION 215/2024

VISTO: El Expediente Nº 360/2433 Letra "B", iniciado por BERNINI Alicia Teresa C.U.I.T.: 27-05202952-5 con domicilio legal en Av. San Martin 508 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE ALQUILER DE CABAÑAS", ubicada en Av. San Martin 508 de esta Localidad, a partir del día 27 de Agosto de 2024.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a BERNINI Alicia Teresa que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE ALQUILER DE CABAÑAS" ubicado en Av. San Martin 508 de esta Localidad, denominación comercial "CABAÑAS LE MARIE" a partir del día 27 de Agosto de 2024.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 215/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE. MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCARJORGÉ SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENCA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



RESOLUCION 216/2024

VISTO: El Expediente Nº 825/2736 Letra "M", iniciado por NUÑOZ Verónica Mariana C.U.I.T.: 27-26279104-7 con domicilio legal en Bv. Las Flores 555 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "GIMNASIOS", ubicada en BV. Las Flores 555 de esta Localidad, a partir del día 27 de Agosto de 2024.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a MUÑOZ Verónica Mariana que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "GIMNASIOS" ubicado en Bv. Las Flores 555 de esta Localidad, denominación comercial "VERO FITNESS" a partir del día 27 de Agosto de 2024.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 216/2024

(

COADOR!

JÖRGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DA VILLA GIARDINA

OSCAR DORGE SABADIN SECRETARIO GODINGNO Y HACENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VISTO: La nota presentada por la Encargada de Recursos Humanos de Pueblo Nativo, Señora Sofía Nafria;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada solicita se brinde al personal de Pueblo Nativo Resort Golf & Spa, una capacitación de RCP y primeros auxilios;

Que desde el Área de Salud, se determina que el Señor Leonel Campo Dell'Oro, se encuentra capacitado para realizar dicha charla;

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: DISPONER de personal idóneo para dar una charla-capacitación sobre RCP y Primeros Auxilios, el día 28 de Agosto del corriente año, en las instalaciones del Hotel Pueblo Nativo, en el horario aproximado de 8 a 12 horas.

Artículo 2do.: AUTORIZAR al Señor LEONEL CAMPO DELL'ORO, D.N.I. № 31.967.110 con domicilio en la calle Chañar 1192, de esta Localidad, Becario en el Área de Salud dependiente de esta Municipalidad, a concurrir a Pueblo Nativo Resort Golf & Spa, en un todo de acuerdo a lo mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 217/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE YILLA GIARDINA

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Scanned with

CS CamScanner



VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Marcelo Daniel Guzmán, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Marcelo Daniel Guzmán, siete (7) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 29.08.2024 y hasta el 06.09.2024, ambos inclusive, regresando el día 09.09.2024.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 218/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Alejandro Frías, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Alejandro Frías, Treinta y cinco (35) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 02.09.2024 y hasta el 22.10.2024, ambos inclusive. Debe regresar: 23.10.2024.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 219/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR LORGE SABADIN

SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones

efectuada por el Señor Luís Nieto, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Luis Nieto, Diecinueve (19) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, desde el 02.09.2024 y hasta el 27.09.2024, ambos inclusive. Debe regresar 30.09.2024.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 220/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Jesica Giordamingo, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO **RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Jesica Giordamingo, Dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 12.09.2024 y hasta el 13.09.2024, ambos inclusive, debiendo regresar el día 16.09.2024.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 221/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA

INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIEBNO Y HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDING



VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Ruth Porta, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE la licencia a la Señora Ruth Porta, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, a partir del 16.09.2024 y hasta el 30.09.2024, ambos inclusive. Debe regresar: 01.10.2024.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 222/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SARADIN SECRETARIO SOBIERNO Y HICIENDA MUNICIPALIDAD DE VICTA GIARDINO

